

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 1 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.



DISTRIBUCIÓN:

1. Autoridad Portuaria Nacional (APN)
2. Gerencia de Seguridad de TCSA
3. Copias controladas por TCSA

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 2 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

HOJA CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO (REF.)	RESPONSABLE	FIRMA
15-09-2020	Plan de emergencias: Modificación en el Plan de emergencia de TCSA; estructura, responsabilidades, flujogramas de reporte y emergencias COVID-19.	Superintendente de SIG	
15-09-2020	Inclusión de faltas graves relacionadas a hostigamiento sexual laboral y condiciones del ATS.	Superintendente de SIG	
15-09-2020	Modificación del Anexo 2 Procedimiento de IPERC	Superintendente de SIG	

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 3 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

INDICE DEL CONTENIDO

TITULO	TEMA	PAGINA
I	DEL OBJETIVO	06
II	DEL ALCANCE	06
III	DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	06
	CAPITULO I Derechos y obligaciones del Terminal portuario	06
	CAPITULO II Derechos y obligaciones de los trabajadores	08
	CAPITULO III Derechos y obligaciones del Supervisor de Seguridad	09
IV	DE LA VIGENCIA	10
V	DE LA BASE LEGAL	10
VI	DISPOSICIONES GENERALES	11
VII	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	11
	CAPITULO I Atribuciones y responsabilidades	11
	CAPITULO II Organización	12
	CAPITULO III Mecanismo de coordinación	13
	CAPITULO IV Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios	14
	CAPITULO V Auditoría e inspección	14
VIII	COMUNICACIONES	15
	CAPITULO I Principios a cumplir en el sistema de comunicaciones	15
	CAPITULO II Reporte de incidentes y/o accidentes	15
	CAPITULO III Reporte de condiciones inseguras	16
	CAPITULO IV Sistema de comunicación de emergencia	16
	CAPITULO V Comunicaciones para auxilio externo	16
IX	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS	17
	CAPITULO I Descripción y clasificación de las áreas de la instalación portuaria	17
	CAPITULO II Señalización e iluminación	23
	CAPITULO III Iluminación de emergencia	23
	CAPITULO IV Plan de emergencias, vías de acceso, áreas restringidas y de riesgos	23
	CAPITULO V Plan de mantenimiento en las instalaciones y equipos	24
	CAPITULO VI Equipos de protección y salvamento	25
	CAPITULO VII Equipos de respuesta de emergencia	25
	CAPITULO VIII Prevención de daños a la infraestructura	25
X	MANIOBRAS DE NAVES EN LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL TERMINAL PORTUARIO	26
	CAPITULO I Reglas de prevención de accidentes relacionadas con las maniobras de las naves	26
	CAPITULO II Practicas de seguridad relacionadas con las maniobras de naves	26

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 4 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

XI	PRACTICAS DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES CON LA MERCANCIA	27
	CAPITULO I Operaciones con carga solida a granel	27
XII	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADA DE OPERACIONES EN EL TERMINAL PORTUARIO	27
	CAPITULO I Manipuleo de las mercancías	27
	CAPITULO II Control de la contaminación	28
	CAPITULO III Trabajos de mantenimiento del buque en el muelle	29
	CAPITULO IV Medidas de prevención de derrames de combustible	29
	CAPITULO V Implantación de equipos de control de la Contaminación	29
	CAPITULO VI Evacuación de la basura y desecho de los buques	29
	CAPITULO VII Cumplimiento de las normas ambientales	29
	CAPITULO VIII Instancias en materias de contaminación	30
XIII	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN EL TERMINAL PORTUARIO	30
	CAPITULO I Plan de lucha contra incendios	30
	CAPITULO II Mecanismo para ayuda externa	31
	CAPITULO III Disponibilidad de equipos de lucha contra incendios	31
	CAPITULO IV Movilización de la nave en caso de riesgo	31
	CAPITULO V Fuentes de agua y agentes extintores	32
	CAPITULO VI Sistema principal contra incendios	32
	CAPITULO VII Capacitación y entrenamiento contra incendios	32
XIV	PLANEAMIENTO DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS	33
	CAPITULO I Plan general de respuesta contra emergencias	33
	CAPITULO II Organización de los representantes de Seguridad y Salud en el Trabajo	33
	CAPITULO III Enlace con otros planes internos y externos	33
	CAPITULO IV Respuesta contra accidentes personales	33
	CAPITULO V Emergencias medicas	34
	CAPITULO VI Desastres naturales	34
	CAPITULO VII Incendio / explosión	34
	CAPITULO VIII Derrame de hidrocarburos	35
	CAPITULO IX Control y mitigación de consecuencias	35
	CAPITULO X Ejercicios periódicos	36
XV	INVESTIGACION DE ACCIDENTES	36
	CAPITULO I Responsables de la investigación	36
	CAPITULO II Investigación de las causas del Incidente-Accidente	37
	CAPITULO III Reporte de la investigación	37
	CAPITULO IV Identificación de oportunidades de mejora	37
	CAPITULO V Acciones correctivas	37
XVI	FACTOR HUMANO EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	38
	CAPITULO I Programa de salud ocupacional	38
	CAPITULO II Exámenes médicos periódicos a los trabajadores	38
	CAPITULO III Seguridad e higiene en los trabajadores	38

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 5 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

	CAPITULO IV Identificación de riesgos asociados a las Operaciones	40
	CAPITULO V Prevención de accidentes y reducción de riesgos	40
	CAPITULO VI Cobertura de seguros de trabajadores propios y de Terceros	40
	CAPITULO VII Prohibición de fumar	40
	CAPITULO VIII Orden y limpieza	40
	CAPITULO IX Equipos de protección personal (epp)	41
	CAPITULO X Permisos de trabajo	41
	CAPITULO XI Trabajos en caliente	41
XVII	ENTRENAMIENTO EN PRACTICAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	42
	CAPITULO I Programa de entrenamiento	42
	CAPITULO II Certificación	42
XVIII	INFRACCIONES AL REGLAMENTO	43
	CAPITULO I Atención de reclamos	43
	CAPITULO II Reconocimiento, Infracciones y sanciones	43
XIX	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	47
	Anexo 1 Plan de Emergencias	48
	Anexo 2 Procedimiento de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER)	107

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 6 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

TITULO I DEL OBJETIVO

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer los estándares de seguridad y salud en el trabajo, protegiendo la vida e integridad física de los trabajadores del Terminal Portuario de Transportadora Callao S.A. – TCSA, y de terceros, mediante la prevención de incidentes y accidentes.
- b) Proteger y mantener las instalaciones, equipos, maquinarias y todos los bienes de la empresa con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- c) Implementar las disposiciones contenidas en la Normativa Nacional sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria emitida por la Autoridad Portuaria Nacional.
- d) Establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades tanto de TCSA y sus trabajadores así como de los usuarios, clientes y terceros relacionados con la actividad portuaria, en el Marco del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo y la normativa relacionada, para las actividades de administración, funcionamiento, aprovechamiento, operación, explotación y mantenimiento de la instalación portuaria; además de permitir el libre acceso a la utilización de los servicios y facilidades que se desarrollen en la misma.

TITULO II DEL ALCANCE

Artículo 2º.- El Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los empleados y trabajadores de TCSA. Alcanza también al personal de terceras empresas como contratistas y/o subcontratistas permanentes, temporales, proveedores, usuarios, tripulantes y pasajeros de las naves acoderadas al muelle, visitantes y otros cuando se encuentren dentro o hagan uso de las instalaciones del Terminal portuario de TCSA.

Artículo 3º.- El Reglamento establece los derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades que deben cumplir obligatoriamente los funcionarios y trabajadores del Terminal portuario de TCSA, el personal de las empresas y/o entidades públicas y privadas, clientes, contratistas y usuarios en general, que brindan servicios bajo cualquier modalidad de contrato laboral, con relación a la seguridad y salud en el trabajo.

TITULO III DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TERMINAL PORTUARIO

Artículo 7º.- TCSA es responsable de la previsión y conservación de las áreas laborales y además deberá proporcionar las condiciones y los implementos de protección a su personal, así como, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento por parte de su personal, contratistas, terceros, visitas, etc., durante su permanencia en sus instalaciones.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 7 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Artículo 8º.- TCSA instruirá a los trabajadores en general sobre los peligros y riesgos en el terminal portuario, asimismo establecerá los controles necesarios para eliminar o minimizar los riesgos adoptando las medidas necesarias para evitar los accidentes y/o enfermedades que pudieran derivarse de las condiciones. TCSA evaluará los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo de toda contratista o tercero que desarrolle trabajos en sus instalaciones y se asegurará de la implementación de controles que eliminen o mitiguen los riesgos en el desarrollo de la labor.

Artículo 9º.- TCSA identificará la señalización de seguridad y salud necesaria en la instalación portuaria y se asegurará de su instalación y mantenimiento en las diferentes áreas de trabajo como medida de prevención.

Artículo 10º.- TCSA proporcionará a sus trabajadores equipos de protección personal y verificará que el personal de otras empresas que laboran dentro del Terminal cuenten con ellas de acuerdo al tipo de trabajo que realicen y su maquinaria propia cuente con equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes, de igual forma, el Responsable de SST de TCSA podrá verificar la dotación de equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes de las empresas contratistas.

Artículo 11º.- TCSA vigilará el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios que desarrollen obras y servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

Artículo 12º.- TCSA deberá realizar evaluaciones médicas a sus trabajadores de acuerdo a ley antes, durante y al término de la relación laboral (en caso el colaborador se niegue a pasar examen médico de salida deberá dejar una constancia por escrito de ello), acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Asimismo, verificará que el personal de empresas contratistas o terceros que laboren permanentemente cuenten con las evaluaciones médicas señaladas por Ley.

Artículo 13º.- TCSA deberá difundir a todos sus trabajadores, a los trabajadores de contratistas, sub contratistas y usuarios en general, la información oportuna y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el terminal, en el caso de los trabajadores propios los riesgos de determinada función específica; así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos; en el caso de trabajadores contratistas asegura que su empresa difunda los riesgos de la labor específica que realizarán en TCSA.

Artículo 14º.- TCSA deberá garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores y asegurará que las empresas contratistas garanticen la seguridad y salud de sus trabajadores, en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, desarrollando acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes; identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

Artículo 15º.- TCSA, de ser el caso, dispondrá que las empresas contratistas que

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 8 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

cuenta con personal realizando labores de manera permanente en el terminal portuario, constituya un Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SCSST) o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y coordinará con este Sub Comité de Seguridad o Supervisores de SST de las empresas contratistas, los temas relacionados con sus funciones dentro del Terminal portuario.

Artículo 16º.- TCSA entregará una copia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) a todos sus trabajadores y a las empresas contratistas y sub contratistas, así como de todas las normas, directivas y manuales referidos a la seguridad y salud.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 17º.- Los trabajadores tienen la obligación y responsabilidad de cumplir con los procedimientos de trabajo y todas las disposiciones de seguridad, higiene y salud que se establezcan en el Terminal portuario.

Artículo 18º.- Los trabajadores están obligados a realizar toda acción que conduzca a prevenir incidentes y accidentes e informar inmediatamente a su Supervisor y/o Supervisor de Seguridad, en caso de que estos se produzcan. Lo mismo hará cuando descubra cualquier acto o condición insegura. El Supervisor o Jefe inmediato debe reportar de forma directa al Responsable de SST de TCSA acerca del accidente / incidente; el no reportar es un incumplimiento grave que genera la suspensión del personal o término del contrato con la empresa contratista.

Artículo 19º.- Los trabajadores harán uso apropiado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medidas suministradas de acuerdo con este Reglamento para su protección o la de otras personas.

Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad en los equipos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos de trabajo adoptados en la operación.

Artículo 20º.- Los trabajadores de TCSA y de los contratistas, deben mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.

Artículo 21º.- Está terminantemente prohibido trabajar bajo los efectos de alcohol, drogas y/o estupefacientes. Asimismo, están prohibidas las bromas ofensivas, juegos bruscos, maltrato al personal entre diferentes mandos dentro de TCSA, aplicable para personal propio y toda empresa contratista que labora en TCSA. El incumplimiento de este acápite puede ocasionar la separación temporal o definitiva, y prohibición de laborar destacado en las instalaciones de TCSA.

Artículo 22º.- Es obligación de todo trabajador asistir a reuniones sobre aspectos de seguridad y salud que se convoquen, así como capacitarse y formar parte activa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 23º.- El trabajador debe ser partícipe directo del cuidado integral de su salud física y mental, así como por la de los demás trabajadores que desarrollan actividades conjuntas.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 9 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Artículo 24º.- El trabajador de TCSA está obligado a someterse a los exámenes médicos ocupacionales programados por su empresa, en caso de personal tercero o contratista que labore de forma permanente en TCSA, TCSA solicitará las aptitudes médicas del personal que labore en sus instalaciones.

Artículo 25º.- Los trabajadores tienen derecho a ser informados sobre las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones con relación a los riesgos para la seguridad y salud de los puestos de trabajo. Asimismo, tienen derecho a ser informados sobre los resultados de los exámenes médicos a los que se han sometido.

Artículo 26º.- Los trabajadores de TCSA y de las empresas contratistas pueden ser transferidos en caso de accidente, enfermedad ocupacional, o en caso lo amerite a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud. En el caso de que las empresas contratistas requieran realizar algún cambio en los puestos de trabajo, esto se debe informar a TCSA.

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD

Artículo 27º.- El Responsable de SST de TCSA informará a los trabajadores, clientes, contratistas, subcontratistas y en general a los usuarios acerca de los peligros y riesgos a que están expuestos en el lugar del trabajo.

Artículo 28º.- El Responsable de SST de TCSA podrá de verificar el uso correcto de los equipos de protección personal (EPP) y de los dispositivos de seguridad y/o resguardos de los equipos por parte de todo el personal que labora en el Terminal portuario, de forma aleatoria. Asimismo, se asegura que todos los responsables de SST de cada empresa verifiquen los EPP'S del personal de su empresa.

Artículo 29º.- El Responsable de Seguridad de TCSA capacitará a todo el personal del Terminal portuario, en el uso y conservación de los equipos de protección personal y su mantenimiento, así como el control de la utilización de los mismos para cada tarea. El responsable de SST de cada empresa capacitará a todo su personal, en el uso y conservación de los equipos de protección personal y su mantenimiento, así como el control de la utilización de los mismos para cada tarea. Enviará las evidencias de capacitación al Responsable de SST de TCSA; quien puede participar de las capacitaciones de forma aleatoria.

Artículo 30º.- El Responsable de SST de TCSA podrá verificar que todos los trabajadores que se encuentre en el Terminal portuario cumplan con la Política de Seguridad de TCSA, difundida en las Inducciones de SIG.

Artículo 31º.- El Responsable de SST de TCSA recibirá sugerencias y/o planteamientos relativos a seguridad, salud ocupacional y protección ambiental de los trabajadores del Terminal portuario; evaluará la pertinencia de cada requerimiento en función a la funcionalidad, aplicabilidad y participación del personal involucrado.

TITULO IV DE LA VIGENCIA

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 10 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Artículo 32º.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser aprobado por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.

Artículo 33º.- Para el caso de modificaciones al presente Reglamento se deberá cumplir con lo establecido por la Autoridad Portuaria Nacional, así como de las observaciones y/o modificaciones que estimen conveniente el Responsable de SST en coordinación con el supervisor de SST de TCSA.

TITULO V DE LA BASE LEGAL

Artículo 34º.- El presente Reglamento tiene como base legal la Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 010-2007-APN/DIR “Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria” de fecha 16 de marzo del 2007 y publicada en el Diario Oficial EL PERUANO con fecha 29 de marzo del 2007, al igual que la legislación vigente, la misma que se detalla a continuación:

- a) Ley Nº 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, de fecha 26 julio 2011.
- b) Ley Nº 30222 Ley que modifica la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Decreto Supremo Nº 005 – 2012-/TR, que aprueba el “Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, del 24 de abril de 2012.
- d) Decreto Supremo Nº 006-2014-TR, modifican el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. Nº005-2012-TR.
- e) D.S. Nº 012-2014-TR: Registro Unico de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modificación del art.110º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- f) Decreto Supremo Nº016-2016-TR, modifican el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. Nº005-2012-TR.Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 006-2008-APN/DIR, que modifica la “Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria”.
- g) Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 019-2007-APN/DIR “Dictan disposiciones sobre medidas de seguridad para los prácticos marítimos al desarrollar su actividad comercial en las Instalaciones Portuarias y áreas de fondeo de naves en los puertos”.
- h) Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 033- 2008 APN/DIR, norma que modifica la “Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria”.
- i) R.M 210-2000-MTC, Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras.
- j) Norma Técnica Peruana 399.01-10-2004, Señales de Seguridad colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad.
- k) Repertorio de Recomendaciones Prácticas en Seguridad y Salud en los Puertos

TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 11 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Artículo 35º.- Todos los manuales, directivas, circulares, procedimientos y estándares que se elaboren, así como los ya existentes referidos a la Seguridad y Salud en el Trabajo se consideran integrados al presente Reglamento.

Artículo 36º.- TCSA debe implementar los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades, los cuales deben ser actualizados y estar a disposición de los trabajadores y de la Autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

Artículo 37º.- TCSA a fin de cumplir con su labor de supervisión de la normativa en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo, exigirá en general a toda empresa que realice algún trabajo dentro del Terminal portuario, el estricto cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecidas.

TITULO VII ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PREVENCION DE ACCIDENTES

CAPITULO I ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Artículo 38º.-** TCSA tiene la obligación de administrar y operar el Terminal portuario con el compromiso de brindar seguridad y eficiencia en los servicios, para el normal desarrollo del embarque de concentrados de mineral, así como en la atención oportuna y adecuada de las naves que amarran en el terminal portuario, por lo que se adoptan las siguientes disposiciones para la prevención de accidentes y prácticas de seguridad:
- a) TCSA asegura de que se identifiquen todos los peligros y evalúen los riesgos de seguridad y salud en el trabajo asociados a las actividades que se desarrollan dentro del Terminal portuario. Establecer las medidas para controlar adecuadamente los riesgos en las actividades que se desarrollan en el Terminal portuario, priorizando las acciones de prevención orientadas a la mejora continua.
 - b) Establecer metas de seguridad y salud en el trabajo.
 - c) Gestionar los resultados de las auditorías, no conformidades, acciones preventivas y correctivas y la revisión por la dirección.
 - d) Mantener en permanente monitoreo y control las actividades planificadas para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - e) Asegurar el fiel cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen las actividades en el Terminal portuario.
 - f) Investigar los incidentes con alto potencial y los accidentes que ocurran, con la finalidad de conocer la causa raíz para implementar medidas de control a fin de evitar su repetición.
 - g) En el caso de incidentes con alto potencial y los accidentes que ocurran con personal propio de TCSA, TCSA investigará el incidente o accidente, con la finalidad de conocer la causa raíz para implementar medidas de control a fin de evitar su repetición. En caso de tratarse de personal tercero, TCSA solicitará la investigación respectiva, medidas correctivas de acuerdo a la causa raíz y participará de la investigación. TCSA se encarga de realizar el reporte a las entidades correspondientes.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 12 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 39º.- TCSA elegirá por votación un Supervisor de Seguridad quien participará de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y asumirá funciones de acuerdo a ley. Los responsables de SST de TCSA en el marco del cumplimiento del artículo 68 de la ley de seguridad y salud en el trabajo, se aseguraran que cada empresa contratista permanente cumpla con contar con la representación de los trabajadores según número de trabajadores a través de un Sub Comité o Supervisor de Seguridad, representantes con quienes interactuara para todos sus efectos en el marco de la gestión de prevención de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, pueden participar de las reuniones de los Subcomités o con los Supervisores de SST.

Artículo 40.- Por la modalidad de operación del Terminal, el personal de las empresas contratistas permanentes deberá contar con una organización o personal que los representa ante su empleador bajo la modalidad de Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre seguridad y salud en el trabajo y se guiará por lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 41º.- El Sub Comité y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, elegidos democráticamente por parte de los trabajadores de contratistas y subcontratistas permanentes, estará integrado por la cantidad de representantes establecidos en la normatividad vigente, lo cual será verificado por TCSA.

Artículo 42º.- Las funciones del Responsable de SST para efectos del presente Reglamento son:

- a) Hacer cumplir el presente Reglamento, las normas nacionales, las normas sectoriales y otras normas relacionadas a seguridad y salud en el trabajo.
- b) Elaborar y proponer el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, en conjunto con el Supervisor de SST de TCSA; asimismo, de revisar y aprobar los programas Anuales de SST de las empresas contratistas que laboran de forma permanente en TCSA.
- c) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- d) Sugerir cambios al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) en coordinación con el Supervisor de SST de TCSA y canalizar sugerencias de por parte de los Subcomités o Supervisores de SST de las empresas contratistas.
- e) En coordinación con el (los) Supervisor de SST, elaborar y proponer el Plan Anual de Capacitación para los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo; así como aprobar los Planes de Capacitación de SST de las empresas contratistas.
- f) Participará en las reuniones mensuales del Sub Comité de Seguridad o con el Supervisor de Seguridad de las empresas contratistas, para analizar y evaluar el avance en el logro de los objetivos establecidos en el Programa Anual de las empresas contratistas y verificar los resultados de las investigaciones de los accidentes que hayan ocurrido durante el mes, así como las estadísticas de seguridad de cada contratista.
- g) Actualizar diariamente las estadísticas de los incidentes, accidentes y de las

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 13 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones respectivas.
- h) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada inducción, motivación y orientación sobre prevención de riesgos.
 - i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
 - j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos y simulacros, entre otros.
 - k) Considerar las circunstancias, y asegurar la investigación de la causa raíz de todos los incidentes con alto potencial, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar en el Terminal portuario, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
 - l) Verificar el cumplimiento y eficacia de las medidas correctivas para evitar la reincidencia de los accidentes o la ocurrencia de enfermedades profesionales.
 - m) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
 - n) Realizar y hacer seguimiento de las Actas de las reuniones del Supervisor de SST de TCSA para el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - o) Mantener actualizados los Registros que establece la normativa vigente en temas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO III MECANISMOS DE COORDINACION

Artículo 43º.- El Responsable de SST de TCSA verificará que el personal que conforma el (los) Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, lleve consigo en forma permanente una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

Artículo 44º.- El Responsable de SST de TCSA asegurará que se realice la inducción general de SST de TCSA y custodiará los registros correspondientes; asimismo, solicitará a cada empresa contratista permanente los registros de capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia contenga la relación con la firma de los trabajadores asistentes, los cuales también permanecerán bajo su custodia.

Artículo 45º.- El Responsable de SST de TCSA verificará que el mandato de los Supervisores y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas contratistas sea por el periodo establecido de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, verificará que el mandato del Supervisor de SST de TCSA cumpla con el período establecido.

CAPITULO IV

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 14 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 46º.- Toda empresa contratista o sub contratista que preste servicios temporales por un espacio corto de tiempo en TCSA, está obligada a cumplir los estándares de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en TCSA de acuerdo con el presente Reglamento y deberá coordinar la gestión en prevención de riesgos que deba implementar con el Supervisor de Seguridad, y deberá contratar los seguros de acuerdo a las normas vigentes.

El Responsable de SST de TCSA solicita documentación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo de acuerdo a ley, previa al ingreso de las empresas contratistas temporales; las cuales son citadas en el Instructivo de Cumplimiento de Ley de contratistas.

CAPITULO V AUDITORIA E INSPECCION

Artículo 47º.- El Responsable de SST de TCSA en coordinación con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará un Programa Anual de Auditorías Internas, a fin de verificar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido correctamente aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales en el Terminal portuario, tanto para las empresas contratistas permanentes como para TCSA.

Artículo 48º.- La auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe verificar el cumplimiento de todas las normas de prevención tanto de accidentes como de seguridad y salud en el trabajo, así como la inspección y monitoreo de las labores que realizan los trabajadores dentro del Terminal portuario.

Artículo 49º.- El Supervisor de SST de TCSA en conjunto con el Responsable de SST deben incluir un Programa de Inspecciones de Seguridad dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, el Responsable de SST de TCSA debe verificar que los PASST de las empresas contratistas incluyan su Programa de inspecciones.

Artículo 50º.- Las inspecciones cumplirán con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos e identificar las condiciones inseguras que se presenten en el Terminal portuario, con la finalidad de tomar las acciones preventivas y correctivas inmediatas, para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TITULO VIII

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 15 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

COMUNICACIONES

El sistema de comunicaciones dentro de los límites del Terminal portuario, está conformado por avisos, carteles, manuales, directivas, etc., los cuales deben cumplir con los aspectos señalados en los siguientes capítulos.

CAPITULO I PRINCIPIOS A CUMPLIR EN EL SISTEMA DE COMUNICACIONES

Artículo 51º.- TCSA debe implementar un sistema de comunicación a través de señales de seguridad preventivas y de identificación de riesgos, en cada área del Terminal portuario. Asimismo, se deberá contar con un mapa de riesgos en cada área.

Artículo 52º.- Todo el personal que labore en el Terminal portuario, está en la obligación de cumplir con las recomendaciones, orientaciones y prohibiciones que se indican en las señales de seguridad.

Artículo 53º.- Queda terminantemente prohibido retirar, romper, dañar, borrar o alterar los avisos de seguridad o colocar delante de ellos objetos que impidan visualizarlos.

CAPITULO II REPORTE DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES

Artículo 54º.- TCSA debe elaborar los formatos y procedimientos para el reporte e investigación de incidentes con alto potencial de pérdida, accidentes de trabajo, accidentes con muerte y enfermedades ocupacionales, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA) y por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Artículo 55º.- TCSA exigirá, durante la inducción general de SST, a los clientes, usuarios, empresas de servicios de terceros o cualquier trabajador que brinde servicios bajo cualquier modalidad de contrato laboral dentro del Terminal portuario, cumplir con su procedimiento para el reporte atención e investigación de accidentes-incidentes, concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 56º.- TCSA es responsable de elaborar un informe de las investigaciones efectuadas por los accidentes e incidentes con alto potencial de pérdida del personal propio, y es responsable de verificar y dar conformidad a las investigaciones de los accidentes e incidentes con alto potencial de pérdida del personal contratista, subcontratista y tercero, además de la verificación de la ejecución de las acciones correctivas en los plazos fijados.

Artículo 57º.- En caso de accidente con secuela de muerte durante las operaciones, TCSA tomará acción inmediata para los fines de investigación y paralelamente se comunicará a las Autoridades (Ministerio Público, PNP y otras que correspondan), al MINTRA dentro de las 24 horas, así como la APN para la investigación sumaria de los hechos.

CAPITULO III REPORTE DE CONDICIONES INSEGURAS

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 16 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Artículo 58º.- Todo trabajador que descubra defectos o condiciones inseguras en la maquinaria, las herramientas, el equipo o cualquier otro accesorio que forme parte del Terminal portuario, o que se use en el mismo, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato a fin de que sea puesto en conocimiento del Responsable de SST de TCSA.

Artículo 59º.- En el caso en que los defectos o condiciones inseguras expongan al peligro contra la vida o la salud de los trabajadores u otras personas en los alrededores, se tomarán inmediatamente las medidas preventivas adecuadas para evitar accidentes.

Artículo 60º.- Si durante los trabajos de reparación o mantenimiento se detectara el incumplimiento de las disposiciones de seguridad establecidas en el presente Reglamento, se dispondrá la paralización inmediata de dichos trabajos, hasta que se subsanen las deficiencias.

CAPITULO IV SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 61º.- TCSA dispone de una central de comunicaciones en el Centro de Control, diseñada para coordinar todo tipo de emergencias siendo esta una base de alerta temprana. Esta base centraliza las comunicaciones radiales del personal de seguridad, de operaciones, de mantenimiento u otros que estén en TCSA; estableciendo un canal de emergencia para el contacto permanente con el Terminal portuario, para la atención de cualquier emergencia.

Artículo 62º.- La nave que se encuentre acoderada en el Terminal portuario debe contar con equipos de radio en las frecuencias de uso marítimo dispuestas por la Autoridad competente, una de las cuales será establecida como canal de comunicaciones de emergencia en la Declaración de Protección Marítima (DPM) firmada al arribo de la nave y a través de la cual el Cargo Master del Operador Portuario estará en contacto permanente ante cualquier emergencia. El agente marítimo de la nave acoderada en el muelle deberá proveer al Oficial de Guardia de la nave, un sistema de comunicaciones alterno para una comunicación de emergencia con el Cargo Master.

CAPITULO V COMUNICACIONES PARA AUXILIO EXTERNO

Artículo 63º.- Debe revisarse y actualizarse en caso de requerirlo el ítem 5.2 del Plan de Emergencia todo lo referido a la comunicación de solicitud de apoyo externo para los casos de emergencia que sobrepasen la capacidad de respuesta de TCSA (las comunicaciones con las entidades involucradas deben ser probados bimensualmente).

Artículo 64º.- La comunicación de solicitud de apoyo externo para casos de emergencia deben estar en concordancia en los procedimientos de emergencias y contingencias estipuladas en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP) y con el Manual de Procedimientos de Protección Portuaria (MAPROP).

Artículo 65º.- Debe considerarse anualmente al menos una práctica de respuesta a emergencias, donde se involucren a todas las entidades e instituciones que se

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 17 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

encuentran dentro del instructivo de comunicación de solicitud de apoyo externo.

TITULO IX INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS

CAPITULO I DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

1) INFRAESTRUCTURA - INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

El Terminal portuario Transportadora Callao S.A. se encuentra ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, Región Callao y colinda con la Provincia de Lima, en la Región Lima; el área acuática de TCSA se encuentra en las siguientes coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	8'667,795.269	265,970.389	12° 02' 34. 146'	77° 08' 58.978'
B	8'667,883.365	265,874.184	12° 02' 31 .255'	77° 09' 02. 135'
C	8'668,177.919	266,119.596	12° 02' 21 .735'	77° 08' 53.947'
D	8'668,056.170	266,209.301	12° 02' 25.719'	77° 08' 51. 014'
E	8'668,162.711	266,130.788	12° 02' 22.232'	77° 08' 53.581'
F	8'668,310.000	266,209.708	12° 02' 17.461'	77° 08' 50.935'
G	8'668,312.778	266,223.644	12° 02' 17.374'	77° 08' 50.474'
H	8'668,302.852	266,228.889	12° 02' 17.698'	77° 08' 50.303'
I	8'668,144.896	266,143.915	12° 02' 22.815'	77° 08' 53. 152'

La instalación portuaria se encuentra ubicada dentro de la rada interior del puerto del Callao colindante por el norte, con el rompeolas norte y por el este con la Base Naval del Callao. El transporte del mineral a ser embarcado por la IP se efectúa mediante un sistema de fajas (una faja transportadora tubular hermética y una faja extendida tipo tripper), fajas que recorre una distancia de 3.8 kilómetros desde los patios de almacenamiento de las empresas IMPALA PERÚ SAC, PERUBAR y otros hasta la instalación portuaria. Los concentrados de mineral llegan a los patios de almacenamiento desde la sierra central del Perú.

A la instalación portuaria se puede acceder por vía acuática y por vía terrestre, en este segundo caso atravesando la Base Naval del Callao, la misma que por ser una base militar de la Marina de Guerra del Perú obliga a realizar una serie de trámites para el ingreso.

El acceso a la IP por vía acuática se efectúa a través de embarcaciones menores usando la rada interior, las naves para efectuar este recorrido deben de zarpar desde

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 18 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

el muelle de capitanes ubicado en la Plaza Grau del Callao, para lo cual se debe contar con la respectiva autorización emitida por la Autoridad competente.

El uso de estos dos tipos de acceso se debe segregar de la siguiente manera:

- a) Acceso terrestre; este acceso debe ser exclusivo para personal propio de la empresa, contratistas permanentes y contratistas temporales los mismos que están dedicados a las labores de operación y mantenimiento de la terminal así como el personal dedicado a la prestación de servicios de amarre y desamarre.
- b) Acceso por vía acuática; este acceso, está dedicado al tránsito de los representantes de las Autoridades Competentes durante los actos de recepción, despacho de naves y/u otras diligencias propias de las competencias de las mismas; a las tripulaciones de las naves así como al personal dedicado a la prestación de servicios portuarios básicos de remolcaje, practicaje, abastecimiento de combustible, avituallamiento, recojo de residuos y otros.

2) DESCRIPCION Y CLASIFICACION DE LAS AREAS DE LA INSTALACION

El sistema de embarque de concentrados de mineral comprende una faja cerrada que transporta los concentrados de mineral desde un punto llamado Open Access, ubicado entre los almacenes de concentrados existentes, esta faja atraviesa las instalaciones de la empresa VOPAK y de la Base Naval del Callao, hasta la instalación portuaria ubicada al lado interior del rompeolas norte del Terminal Portuario de Callao entre el Muelle Nº 7 para hidrocarburos y el Muelle Marginal Norte de la Base Naval.

La Instalación portuaria cuenta con los siguientes linderos:

- a) Por el Norte, Colinda con el rompeolas norte del TPC y con la pasarela que soporta la ductería del amarradero Nº 7 de la empresa APMT.
- b) Por el Este, colinda con el área acuática y con el cabezo del muelle marginal de la Base Naval del Callao.
- c) Por el Sur, Colinda con el área acuática de la zona de maniobra y el muelle norte de APMT.
- d) Por el Oeste, Colinda con el rompeolas norte del TPC y con la pasarela que soporta la ductería del amarradero Nº 7 de la empresa APMT.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 19 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 20 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		



Zona norte del rompeolas norte del TP del Callao



Zona sur del rompeolas norte del TP del Callao

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 21 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		



Zona de maniobra y el muelle norte de APMT



Zona colindante con el DPA

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

Propiedad de TRANSPORTADORA CALLAO S.A.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 22 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

3) ACTIVIDAD DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

La instalación portuaria Transportadora Callao S.A., es una plataforma portuaria con capacidad de recibir naves tipo bulk carrier de tráfico internacional de hasta 60,000 de DWT; las operaciones portuarias que se llevan a cabo en la instalación son las siguientes: atraque y, desatraque de las naves con la prestación de servicios portuarios básicos (Practicaje, remolcaje, amarre y desamarre, abastecimiento de combustible, avituallamiento, recojo de residuos y otros) así como el embarque de concentrados de mineral metálicos y no metálicos con fines de exportación.

4) ÁREA DE INFLUENCIA

Por su ubicación geográfica en relación al país, la instalación portuaria de Transportadora Callao S.A. posee una vasta zona de influencia que comprende los departamentos de Lima, Ancash, Junín, Cerro de Pasco, Huancavelica, Ica y Ayacucho. El puerto está ubicado en la zona centro del litoral peruano, dentro de la Cuenca del Pacífico, al que acceden las rutas interoceánicas, cruzando el Canal de Panamá y el Estrecho de Magallanes.

Asimismo su importancia se incrementa por la concentración de industria y población en la ciudad de Lima (Capital de la República) que la convierte en un gran mercado y principal zona de influencia para el puerto del Callao.

5) VÍAS DE ACCESO E INFORMACIÓN

a) Accesos por vía acuática

A la instalación portuaria de Transportadora Callao S.A. se accede por vía marítima a través del Océano Pacífico desde cualquier parte del mundo, conectado al Océano Atlántico a través del canal de Panamá por el norte y por el Estrecho de Magallanes desde el Sur, al puerto del Callao recalán naves de gran tonelaje.

b) Accesos por vía terrestre

La instalación portuaria de Transportadora Callao S.A., está conectada por vía terrestre con el territorio nacional mediante varias vías que la unen a la Panamericana Norte, Panamericana Sur y a la Carretera Central, vías de comunicación que se dirigen hacia el norte, centro y sur del territorio.

c) La principal vía de ingreso terrestre a la instalación portuaria de Transportadora Callao S.A., es la Avenida Contralmirante Mora que se inicia en la Plaza Fanning, conectándola directamente con la Avenida Argentina que es una vía de transporte pesado que se une con la Avenida Gambetta en el Ovalo Centenario, formando parte de las vías de interconexión urbana.

d) Accesos por vía aérea

El Aeropuerto Internacional Jorge Chávez se encuentra ubicado aproximadamente a cuatro (04) kilómetros de la instalación portuaria de Transportadora Callao S.A. Este aeropuerto se ha convertido en el aeropuerto concentrador (HUB) de la mayoría de las aerolíneas que transportan pasajeros a las principales ciudades del mundo así como a los terminales aéreos utilizados como para realizar conexiones.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 23 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Artículo 66º.- La instalación portuaria de TCSA es un terminal dedicado exclusivamente a atender buques especializados para el transporte del mineral en operaciones de embarque.

Artículo 67º.- Las actividades en la instalación portuaria se circunscriben a operaciones marítimas y portuarias, administrativas, operaciones con embarcaciones de apoyo a la prestación de los servicios portuarios básicos, así como operaciones propias del terminal.

CAPITULO II SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN

Artículo 68º.- En la zona operativa, la intensidad mínima tolerable será de 50 lux.

Artículo 69º.- La señalización del Terminal portuario está diseñada con la finalidad de considerar los aspectos de seguridad para las operaciones portuarias y tránsito de personas hacia las naves.

Artículo 70º.- El Responsable de SST de TCSA se asegurará de la ejecución de la inspección mensual por parte de quien designe el operador portuario, del estado de las luminarias y señalización de todo el Terminal portuario, a fin de garantizar la seguridad en el desarrollo de las operaciones portuarias y en casos de emergencia, asimismo el operador portuario a través de los responsables que designe reportará oportunamente la necesidad de reposición o mantenimiento de luminarias.

Artículo 71.-TCSA tiene a su cargo el mantenimiento del sistema de señalización e iluminación y el operador portuario la responsabilidad de reportar en caso el equipamiento este inoperativo o sea requerido.

CAPITULO III ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 72º.- La instalación portuaria cuenta con un sistema de generadores de emergencia, lo que permite que la instalación no se quede paralizada por falta de energía eléctrica externa. Se cuenta con un plan de mantenimiento que considera: pruebas, inspecciones y mantenimiento general de grupos electrógenos y luces de emergencia, además de un instructivo para el arranque de los grupos electrógenos cuando exista un corte de energía externa.

CAPITULO IV PLAN DE EMERGENCIAS, VIAS DE ACCESO, AREAS RESTRINGIDAS Y DE RIESGOS

Artículo 73º.- El Terminal portuario se encuentra permanentemente expuesto a diferentes tipos de incidentes, pudiendo ser estos causados por la naturaleza o el hombre, provocados intencionalmente o de forma casual, con diversos niveles de intensidad; pudiendo causar lesiones sobre las personas o daños a la infraestructura y

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 24 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

otras instalaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades portuarias, por ello se deberá realizar la evaluación y análisis de los riesgos que pueden desencadenar potenciales contingencias que deben ser atendidas, liderado el Responsable de SST de TCSA con la participación de los responsables de área, OPIP y responsables de SST del operador portuario al menos una vez al año, a fin de elaborar los planes de las diferentes contingencias que servirán para actualizar el Plan de emergencia, de ser necesario.

Artículo 74º.- El Plan de Emergencias está elaborado de acuerdo a los lineamientos dados para la Certificación de Seguridad de la Instalación Portuaria (CSIP) por parte de la Autoridad Portuaria Nacional y su elaboración, actualización, ejecución, monitoreo y control deben estar a cargo del OPIP y Responsable de SST de TCSA, en concordancia con las especificaciones del presente reglamento.

Artículo 75º.- El Plan de Emergencias considerará los riesgos que se determinen en la evaluación de riesgos por parte del Responsable de SST de TCSA y aquellos responsables identificados en el artículo 73º y básicamente los riesgos serán los siguientes: Sismos, Tsunamis, Incendios, Explosiones, Derrames, Colisiones, Varadura o Hundimientos de Naves.

Artículo 76º.- Se cuentan con mapas de riesgos del Terminal portuario, el mismo que es de fácil comprensión y son difundidos a todo el personal que desempeñe labores o a las visitas en el Terminal portuario.

CAPITULO V PLAN DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Artículo 77º.- TCSA establecerá las disposiciones y lineamientos a efectos de contar con un Plan de Mantenimiento preventivo o correctivo de los componentes del Terminal portuario, en el marco del contrato de O&M suscrito con el operador portuario. Este Plan tendrá por finalidad garantizar que las operaciones de embarque se realicen en óptimas condiciones de seguridad y deberá estar de conformidad a lo establecido por la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 78º.- TCSA, Operador Portuario y los trabajadores de la instalación portuaria, están comprometidos con la ejecución del Plan de Mantenimiento, el mismo que prevé los siguientes beneficios:

- a) Brindar la mayor prioridad a la seguridad de los trabajadores.
- b) Evitar, minimizar y reparar, las fallas sobre facilidades esenciales.
- c) Evitar paralización del proceso de embarque.
- d) Evitar y prevenir incidentes y accidentes de trabajo.
- e) Asegurar la continuidad de las operaciones portuarias.
- f) Prolongar la vida útil de los equipos.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 25 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

CAPITULO VI EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO

Artículo 79º.- Toda persona que labora en la instalación portuaria, cualquiera sea su condición, está obligado al uso del Equipo de Protección Personal (EPP), en el área operativa, según los estándares aprobados por TCSA y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente emitida por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

Artículo 80º.- Cuando el nivel de ruido exceda los 83 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos.

Artículo 81º.- TCSA a fin de afrontar la diversidad de emergencias dentro del Terminal portuario, deberá contar con personal debidamente capacitado y con el equipamiento adecuado a fin de atender en forma eficaz y oportuna las situaciones de emergencia, asimismo deberá asegurarse que toda empresa tercera permanente o eventual cuente con la organización, las competencias y recursos específicos de acuerdo a las actividades a desarrollar, para la atención de emergencias en una primera respuesta.

CAPITULO VII EQUIPOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA

Artículo 82º.- TCSA y el Operador Portuario dispondrá de un Plan de emergencias a fin de brindar la respuesta inicial para la extinción de incendios, rescates, estabilización de heridos, incidentes con mercancías peligrosas (faenas de combustible) y derrames de hidrocarburos al mar, las mismas que consideraran y desarrollaran lo establecido en el Título XII del presente documento.

Artículo 83º.- Para casos de emergencia que sobrepasen la capacidad de respuesta del personal y equipos, se solicitará apoyo externo de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de emergencias.

CAPITULO VIII PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 84º.- Con la finalidad de minimizar riesgos durante las maniobras de atraque y desatraque, la instalación portuaria dará cumplimiento al mantenimiento del muelle a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de la instalación, asimismo el operador portuario revisará, actualizará (cuando aplique) y ejecutará los controles previstos para minimizar los riesgos durante la operación que puedan afectar la infraestructura.

Artículo 85º.- La instalación portuaria contará con remolcadores en cantidad suficiente y tripulación necesaria para el caso de desatraque de emergencia.

Artículo 86º.- TCSA a través del OPIP, elevará el protesto ante la APN y ante la

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 26 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Autoridad Marítima, a fin de salvaguardar los intereses de TCSA en casos que ocurran accidentes con daños materiales en contra de la infraestructura y/o equipos del Terminal portuario.

TITULO X

MANIOBRAS DE NAVES EN LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL TERMINAL PORTUARIO

CAPITULO I

REGLAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES RELACIONADAS CON LAS MANIOBRAS DE LAS NAVES

Artículo 87º.- Los Prácticos deben contar con los equipos de protección dispuestos por la Autoridad competente y deben usar las prendas propias de su especialidad, los equipos de comunicación deberán encontrarse en buen estado y certificados.

Artículo 88º. - Las empresas que brindan el servicio de remolcaje mantendrán en óptimo estado de funcionamiento el sistema de comunicación, sistema de propulsión y sistema de extinción de incendios de los remolcadores a su cargo. Asimismo, deberán dotar a sus embarcaciones con defensas y cabos (amarras) adecuados y necesarios a fin de prevenir daños tanto a las naves como a la infraestructura portuaria de TCSA.

Artículo 89º.- TCSA a través de su operador portuario TRAMARSA verificará que las empresas de remolcaje cuenten con un Plan de Emergencia resultante de su evaluación de riesgos en lo concerniente a incendios, abandono del buque, hombre al agua, colisión, encallamiento, varadura, etc., según lo estipulado en el Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), y el Código Internacional de Señales.

Artículo 90º.- El personal de las empresas de remolcaje para el desempeño de sus funciones deben contar con los equipos de protección personal resultantes de su evaluación de riesgos, debiendo de contar obligatoriamente con chaleco salvavidas aprobados y certificados.

CAPITULO II

PRÁCTICAS DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LAS MANIOBRAS DE NAVES

Artículo 91º.- Para estos casos se debe de cumplir con lo siguiente:

- Está prohibido el tránsito de embarcaciones ajenas a las operaciones mientras una nave se encuentra maniobrando, a fin de no obstaculizarla.
- Por seguridad del Terminal se emplearán Prácticos entrenados y habilitados para ejecutar la maniobra, haciendo uso de remolcadores en número y capacidades máximas requeridas por el Estudio de maniobras del Terminal Portuario.
- Cuando se presenten condiciones de braveza de mar y/o velocidades de viento mayor a 25 nudos (de acuerdo con las recomendaciones de los Prácticos) se evitará realizar la maniobra de atraque.
- Siempre que se encuentre nave atracada al Terminal, se mantendrá un monitoreo de las condiciones meteorológicas a fin de adoptar las medidas pertinentes para casos

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 27 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

de cierre de puerto o suspensión de las operaciones de carga y descarga.

Artículo 92º.- Los buques que ingresen, permanezcan o salgan del terminal portuario, no podrán:

- a) Navegar a velocidades que superen el máximo establecido por la Autoridad competente.
- b) Arrojar desechos sólidos y/o sustancias que perjudiquen el medio ambiente y las aguas del mar.

Artículo 93º.- El personal que participa en las maniobras de atraque/desatraque de naves obligatoriamente tendrán que usar chalecos salvavidas aprobados y certificados, así como el equipo de protección personal.

TITULO XI PRACTICAS DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES CON LA MERCANCIA

CAPITULO I OPERACIONES CON CARGA SOLIDA A GRANEL

Artículo 94º.- Durante el embarque de concentrados, TCSA, a través de su operador portuario debe cumplir lo siguiente:

- a) Revisar los registros de calibración de la balanza.
- b) Hacer el reconocimiento de las pilas que serán embarcadas.
- c) Registrar las pilas seleccionadas en el plan de embarque.
- d) Verificar que la balanza este en CERO (00) antes del inicio de las operaciones de embarque.
- e) El Cargo Master estará presente en el muelle al momento que la nave inicie la maniobra de amarre a muelle, así como en los movimientos entre bodegas para verificar que no se dañe la infraestructura, las defensas o la plataforma del muelle durante dichas maniobras y que el buque quede bien centrado.
- f) Inspeccionar las bodegas de la nave.
- g) Verificar velocidades de arranque del sistema.
- h) Completado el embarque de concentrados y antes de limpiar los chutes de transferencia, se deberá bloquear y desenergizar todo el sistema de fajas transportadoras del Terminal.
- i) Verificar que todo el personal que se encuentre realizando labores en el terminal, cuenten con sus respectivos Equipos de Protección Personal.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 28 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

TITULO XII PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADA DE OPERACIONES EN EL TERMINAL PORTUARIO

CAPITULO I MANIPULEO DE LAS MERCANCÍAS

Artículo 95º.- TCSA monitoreará de acuerdo a lo establecido en su instrumento de gestión ambiental aprobado los puntos de monitoreo de ruido, aire, agua de mar y sedimentos. A través de su operador portuario, TRAMARSA, se inspeccionará permanentemente que no haya emisión de material particulado durante las operaciones de embarque de mineral a fin de prevenir la contaminación de aire y agua en concordancia con la normativa ambiental vigente.

CAPITULO II CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

Artículo 96º.- Está terminantemente prohibido que la nave atracada a muelle, arroje basura, achique agua de sentinas que no han sido renovadas antes de ingresar a las 12 millas de la costa y cualquier otra sustancia contaminante al mar, el incumplimiento de esta disposición se comunicará a la Autoridad Portuaria Nacional y a la Autoridad Marítima, para las acciones del caso.

Artículo 97º.- La nave atracada al muelle del Terminal deberá observar el cumplimiento del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación (MARPOL 73/78) durante su estadía, en caso de incumplimiento el Cargo Master deberá informar de inmediato al OPIP y Responsable de SST, quien reportará el hecho a las autoridades competentes.

Artículo 98º.- En caso de que una nave cause u ocasione contaminación al mar, la agencia marítima que lo representa será la responsable directa en conjunto con el Capitán de buque de la mitigación de los daños ocasionados al Terminal portuario.

Artículo 99º.- Cuando la nave solicite faena de combustible, el operador portuario de TCSA, como especialista portuario, asegurara la ejecución y verificación de los controles establecidos a fin de evitar una contaminación durante la faena de abastecimiento de combustible de la nave.

Artículo 100º.- En caso se produjera contaminación al mar por parte del buque que se encuentra atracado al muelle del Terminal portuario, como primera medida se debe reportar de inmediato a la APN y a la Capitanía del Puerto del Callao, para las acciones pertinentes.

Artículo 101º.- El buque deberá de accionar su plan de emergencia para controlar el derrame. En caso de observar cualquier derrame, el Cargo Master, como responsable del operador portuario debe suspender de inmediato las operaciones de embarque de mineral e informar al Responsable de SST de TCSA.

La nave es responsable de suspender la actividad de transferencia de combustible que

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 29 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

esté realizando; y la empresa prestadora de servicio de abastecimiento desplegará de inmediato una barrera de contención adicional a fin de controlar el derrame, aplicar técnicas de recuperación de Fuel Oil o cualquier derivado de hidrocarburo.

Dependiendo de la magnitud del derrame (Nivel III), se contratará los servicios de respuesta de una empresa especializada.

CAPITULO III TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL BUQUE EN EL MUELLE

Artículo 102º.- Los trabajos de mantenimiento se encuentran prohibidos de ejecutar mientras la nave se encuentre en operaciones de embarque en el Terminal portuario, salvo previa evaluación de riesgos por parte de los responsables SIG de TRAMARSA y la Gerencia de Operaciones, debiendo reportar su análisis y decisión a TCSA, áreas de SIG, operaciones, manteniendo y gerencia de ser necesario.

CAPITULO IV MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DERRAMES DE COMBUSTIBLE

Artículo 103º.- En caso se presentará en el Terminal portuario algún incidente de derrame de hidrocarburos, el Cargo Master reportará a la Gerencia de Operaciones, con copia al área SIG de TRAMARSA y este a su vez Gerencia General con copia a las áreas SIG de TCSA para informar de las acciones tomadas y las requeridas.

CAPITULO V IMPLANTACION DE EQUIPOS DE CONTROL DE LA CONTAMINACION

Artículo 104º.- TCSA cumplirá con las normas dispuestas para la gestión ambiental y prevención de aspectos ambientales y se asegurará que todo tercero permanente o eventual cumpla con la normativa ambiental aplicable.

CAPITULO VI EVACUACIÓN DE LA BASURA Y DESECHO DE LOS BUQUES

Artículo 105º.- El agente Marítimo informará en la Junta de puertos y con un período no menor a 24 horas respecto a la solicitud de disposición de basura y desecho del buque, asimismo, se asegurará de que la empresa que requiere el ingreso para el retiro de basura y desecho de buques se encuentre registrada en el MINSU y APN, en concordancia con el listado de empresas con permiso actualizado que maneja TCSA. El Operador portuario verificará que la disposición de los residuos sólidos se realice correctamente, evitando arrojarse al mar e informando respecto a novedades que se susciten en relación a este aspecto.

CAPITULO VII CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES

Artículo 106º.- TCSA a través su responsable ambiental en coordinación con el OPIP y operador portuario incluirán en sus respectivos planes anuales de gestión la ejecución

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 30 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

de acciones que permitan dar respuesta ante la ocurrencia de un derrame, así como, la recuperación de la zona afectada.

Artículo 107º.- Todo accidente ambiental ocurrido en las instalaciones del terminal, debe ser informado a la Autoridad Portuaria Nacional y a la Capitanía Guardacostas del Callao a través del Responsable de SST de TCSA, para lo cual toda la información, debidamente sustentada, debe ser provista por el Operador Portuario y de ser el caso el tercero involucrado.

Artículo 108º.- Ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburo o sustancia nociva en el mar, el Responsable de SST informará a las Autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en planes correspondientes, para lo cual toda la información, debidamente sustentada, debe ser provista por el Operador Portuario y de ser el caso el tercero involucrado.

CAPITULO VIII INSTANCIAS EN MATERIAS DE CONTAMINACION

Artículo 109º.- En caso de contaminación las coordinaciones con las entidades gubernamentales se realizan a través del Responsable de SST de TCSA de acuerdo a lo estipulado en los artículos anteriores al respecto de los requerimientos de información al operador portuario.

TITULO XIII

PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN EL TERMINAL PORTUARIO

CAPITULO I PLAN DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Artículo 110º.- Todos los equipos contra incendio deben ser mantenidos en los lugares asignados para su pronta y eficiente utilización. En caso se requieran hacer cambios en los equipos de emergencia por parte del operador portuario, se debe informar previamente a TCSA, en caso se hagan cambios sin previo aviso TCSA podrá tomar las acciones necesarias para evitar la recurrencia.

Artículo 111º.- El Responsable de SST de TCSA, elaborará conjuntamente con el área de mantenimiento un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los sistemas de extinción de incendios que se encuentran ubicados en el terminal portuario. Asimismo, el área de mantenimiento elaborará un Plan de mantenimiento preventivo y correctivo para los demás equipos de emergencias, como detector de gases, detector de humo, etc.

Artículo 112º.- El OPIP será el Responsable de elaborar y actualiza el Plan de emergencias del terminal de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74, incluyendo las emergencias de incendios en base a una evaluación de riesgos de todas las áreas del Terminal; asimismo deberá incluir un programa de capacitación y entrenamiento los mismos que se encontrarán dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 31 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Trabajo.

Artículo 113º.- TCSA incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones el mantenimiento programado del sistema de extinción de incendios con la finalidad de garantizar un óptimo funcionamiento ante cualquier emergencia.

Artículo 114º.- No se permitirá la permanencia de ninguna nave que presente un riesgo para el Terminal portuario. Esta condición será determinada en la Junta de operaciones antes del arribo de la nave o por el Cargo Master que reciba a la nave a su arribo. El Cargo Master en coordinación con la gerencia de operaciones, establecerán las acciones necesarias para la movilización de la nave (uso de práctico y remolcadores) e informaran a las áreas de TCSA. El requerimiento de medios adicionales de apoyo será coordinado por la gerencia de operaciones.

Artículo 115º.- El Operador portuario de TCSA establecerá procedimientos específicos para el caso de movilización de la nave en riesgo o siniestrada, por causa de incendios, que se encuentre atracada en el muelle del Terminal portuario, las mismas que serán de ejecución inmediata, las mismas que serán de ejecución inmediata. La decisión y activación del respectivo procedimiento estará a cargo del operador portuario a través de la gerencia de Operaciones del Terminal manteniendo permanentemente informadas a las áreas de TCSA..

Artículo 116º.- El Responsable de SST de TCSA elaborará un informe pormenorizado de las acciones tomadas para conjurar la emergencia, para lo cual toda la información, debidamente sustentada, debe ser provista por el Operador Portuario, a fin de elevarlo a la Autoridad Portuaria Nacional y/o Autoridad Marítima y realizar la investigación sumaria.

CAPITULO II MECANISMO PARA AYUDA EXTERNA

Artículo 117º.- Los responsables de la elaboración del plan de emergencia deberán considerar, en dicho documento, los criterios para la solicitud de ayuda externa en caso de que la capacidad de respuesta ante emergencias de la Instalación Portuaria sea insuficiente; el mencionado procedimiento deberá incluir todas las instituciones (Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, Policía Nacional del Perú, Comité Regional de Defensa Civil, Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Portuaria Nacional).

CAPITULO III DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Artículo 118º.- TCSA dispondrá de un sistema de lucha contra incendio, debiendo el mismo estar señalizado y accesibles a fin de garantizar una rápida acción y ubicación del mismo ante cualquier emergencia.

CAPITULO IV MOVILIZACION DE LA NAVE EN CASO DE RIESGO

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 32 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Artículo 119.- En caso de una emergencia que ponga en riesgo la nave, cualquiera sea la magnitud se procederá a:

- Suspender de inmediato las operaciones.
- Mantener la comunicación constante entre los representantes del Terminal, el práctico, el agente marítimo y el representante del comando de la nave.
- Garantizar que no se comprometa el amarradero y sus inmediaciones.
- En caso de un incendio incontrolable, disponer el desatraque de la nave del amarradero.
- Trasladar la nave a una zona declarada como zona de seguridad por la Autoridad competente.

CAPITULO V FUENTES DE AGUA Y AGENTES EXTINTORES

Artículo 120.- TCSA cuenta y mantiene:

- Extintores de acuerdo a la Norma Técnica Peruana correspondiente.
- Motobomba portátil con sus respectivas mangueras.

CAPITULO VI SISTEMA PRINCIPAL CONTRA INCENDIOS

Artículo 121. TCSA es responsable de asegurar la disponibilidad de equipos contra incendio, a través de la atención oportuna al reporte de condiciones o requerimientos de equipo a su responsable de SST, de la inspección aleatoria de los equipos de emergencia del terminal y el aseguramiento de las inspecciones mensuales por parte del operador portuario a través de los responsables encargados de hacer la verificación de la operatividad y adecuado uso de los equipos de lucha contra incendio.

CAPITULO VII CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO CONTRA INCENDIOS

Artículo 122º.- El Responsable de SST elaborará un programa de capacitación y ejercicios dirigido a todo el personal de seguridad de la instalación portuaria, sobre el uso de extintores.

Artículo 123º.- El Responsable de SST en coordinación con los Responsables de seguridad de las empresas contratistas permanentes implementarán un programa de capacitación y simulacros de respuestas a emergencias en la Instalación Portuaria, las brigadas de emergencias estarán conformadas por el personal operativo y de seguridad con las competencias necesarias para la atención de este tipo de contingencias.

Artículo 124º.- El Responsable de SST presentará en forma anual un cronograma de prácticas y simulacros contra incendios a realizar en la instalación el cual deberá ser cumplido por todas las empresas contratistas que laboran de forma permanente en TCSA, el mismo que será incluido en el Programa Anual de Seguridad y Salud de TCSA.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 33 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

TITULO XIV PLANEAMIENTO DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIAS

CAPITULO I PLAN GENERAL DE RESPUESTA CONTRA EMERGENCIAS

Artículo 125º.- Es responsabilidad de los trabajadores tener pleno conocimiento de sus funciones y responsabilidades en aplicación de ejecutar el Plan de Emergencias para las contingencias que pudiesen suceder en la instalación portuaria. Igualmente es responsabilidad del Supervisor o jefe inmediato del colaborador que esta información sea de conocimiento del personal a su cargo, de igual modo la capacitación y entrenamiento para el cumplimiento de sus funciones. El Plan de Emergencias se adjunta como anexo 1 al presente Reglamento.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 126.- El Responsable SST, verificará que los representantes de los trabajadores de las contratistas permanentes bajo las modalidades aplicables de acuerdo a ley; Comité o Sub Comité de SST y Supervisores de SST cumplan con reunirse por lo menos 1 vez al mes y debe cumplir con todas las disposiciones dispuestas por TCSA.

CAPITULO III ENLACE CON OTROS PLANES INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 127º.- La instalación portuaria, con la finalidad de contar con sistemas de comunicación para casos de emergencia que se pudieran suscitar a bordo de la nave que se encuentre en el terminal portuario, dispondrá del canal 16 en VHF y de medios alternos de comunicación.

Artículo 128º.- La instalación portuaria dentro de su plan de emergencia para prevenir y combatir derrames de hidrocarburos en el mar, será miembro activo del Plan Nacional para combatir derrames de hidrocarburos en el mar.

Artículo 129º.- El responsable de SST del Operador Portuario es responsable de asegurar se lleven a cabo charlas de seguridad diarias que consideren la totalidad de actividades realizadas por el operador, resaltando las maniobras de atraque, desatraque, embarque, limpieza, etc. Estas deberán atender a un plan en el cual se revise y mejore periódicamente las charlas en mención.

CAPITULO IV RESPUESTA CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

Artículo 130º.- Todo el personal que labora de forma permanente debe tener conocimiento básico de primeros auxilios, previa capacitación, para poder responder

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 34 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

ante un accidente que cause lesiones a uno o más trabajadores o en caso de presentarse una enfermedad súbita severa de algún personal en el terminal.

Artículo 131º.- TCSA debe prever la disponibilidad de equipos y materiales de inmovilización, rescate, evacuación, transporte, y primeros auxilios, en función a los peligros o accidentes potenciales, asociados a las actividades en la instalación portuaria.

CAPITULO V EMERGENCIAS MÉDICAS

Artículo 132º.- TCSA cuenta con un botiquín de emergencia para primeros auxilios.

Artículo 133º.- Los accidentados que requieran atención especializada, serán conducidos al hospital o clínica más cercana. TCSA es responsable de verificar que las empresas contratistas cuentan también con estos servicios y en caso de ser accidente laboral se active el SCTR.

CAPITULO VI DESASTRES NATURALES

Artículo 134º.- TCSA implementará un programa de simulacros y ejercicios ante desastres conjuntamente con los responsables de SST de los terceros permanentes a fin de preparar y concientizar al personal del Terminal, se asegurará de contemplar medidas con el mismo fin orientadas a usuarios, en la prevención de riesgos de accidentes que conllevan estos tipos de desastres.

Artículo 135º.- TCSA es responsable de verificar que el personal que labora en sus instalaciones esté preparado para afrontar cualquier desastre natural.

Artículo 136º.- El OPIP del terminal establecerá coordinaciones y en forma directa con el INDECI, Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú así como cualquier otra institución relacionada con la prevención de desastres naturales.

Artículo 137º.- La nave atracada en el terminal portuario, ante sucesos de desastres naturales deberá desatracar y fondear en bahía siguiendo las indicaciones que establezca la Autoridad competente.

CAPITULO VII INCENDIO / EXPLOSIÓN

Artículo 138º.- Ante la eventualidad de un probable siniestro que involucre incendio/explosión, el OPIP del terminal en coordinación con el Responsable de SST y las áreas involucradas de TCSA, operador portuario y terceros deberán disponer lo siguiente:

- a) Verificar que se realicen las charlas de sensibilización y prevención a todo el personal.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 35 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- b) Desarrollar un Plan de Emergencia en el que se considere: organización, medios para combatir un siniestro, sistema de alarmas y comunicaciones, plan de evacuación, atención de primeros auxilios y evacuación médica, capacitación y entrenamiento, y listado de números telefónicos para casos de emergencias.

CAPITULO VIII

DERRAME DE HIDROCARBUROS

Artículo 139°.- El operador portuario solicitará a toda empresa que preste servicios a las naves, que cuente con un Plan de Contingencias donde se establezcan los mecanismos y acciones de control y combate de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas al mar.

Artículo 140°.- Como medida de protección del medio marino y ante cualquier derrame de hidrocarburos al mar, el operador portuario de TCSA dispondrá que en toda operación donde se involucre transferencias de hidrocarburos y/o derivados, así como sustancias nocivas o potencialmente contaminantes para el medio marino, se asegure que las empresas que lo realicen cuenten con el equipamiento necesario para casos de derrames y se despliegue una barrera de contención que cubra toda el área donde se realizan la operaciones.

CAPITULO IX

CONTROL Y MITIGACIÓN DE CONSECUENCIAS

Artículo 142°.- El Responsable de SIG, dispondrá la elaboración de programas de inspecciones de seguridad a la infraestructura del terminal portuario, con la finalidad de realizar un control efectivo a los daños a la infraestructura producidos por situaciones de emergencia.

Artículo 143°.- Todo hecho, incidente o accidente que afecte la infraestructura y/o equipamiento de la instalación portuaria, deberá ser informado de acuerdo al Procedimiento de atención, reporte e investigación de accidentes de TCSA, con el fin de que las labores se realicen en forma segura luego de haber sufrido un accidente.

Artículo 144.- Todo informe de seguridad en relación a los daños causados a la infraestructura y/o equipamiento de la instalación portuaria será evaluado y elaborado por la gerencia de operaciones y remitido a TCSA. La evaluación de daños y análisis de los acontecimientos será responsabilidad del OPIP y área de SIG del operador portuario y los involucrados designados por el Responsable de SST de TCSA, documento que será revisado y evaluado por las áreas de SIG, operaciones y/o mantenimiento.

Artículo 145°.- El Responsable de SST, Superintendente de mantenimiento y Jefe de operaciones de TCSA verificarán la reparación de los daños causados por un accidente.

Artículo 146°.- En caso de incidentes o accidentes en el terminal portuario, el Jefe inmediato comunicará al Centro de Control sobre las circunstancias y gravedad del accidente, a su vez el Centro de Control comunicará al OPIP y Responsable de SST de

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 36 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

TCSA y a todos los involucrados en la solución de la emergencia.

Artículo 147º.- En caso los daños al terminal hayan sido causados por terceros o por usuarios del terminal portuario, el OPIP del terminal enviará un informe a la Gerencia de TCSA con copia al personal involucrado (Superintendente de Mantenimiento, Responsable de SST, Jefe de Operaciones) a efectos de subsanar las averías en el más breve plazo posible a fin de no afectar las operaciones de embarque.

CAPITULO X EJERCICIOS PERIODICOS

Artículo 148.- TCSA establece que los simulacros se realizarán con una frecuencia adecuada para cada tipo de emergencia, según el Programa Anual de Simulacros (zafarranchos). Estos simulacros deben incluir las acciones descritas en el Plan de Emergencias.

El OPIP es el responsable de organizar los simulacros, con el soporte del personal de operaciones, mantenimiento y de otras áreas.

Luego de cada simulacro, con los detalles registrados por el observador de la emergencia, el OPIP convocará a una reunión de cierre, invitando a todos los involucrados y luego elaborará un informe detallado a la Gerencia de TCSA acerca de las incidencias del simulacro y el refuerzo necesario a las oportunidades de mejora identificadas.

TITULO XV INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

CAPITULO I RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 149º.- Los reportes, informes, evaluaciones, coordinaciones y seguimiento, relacionados con la Investigación de todos los tipos de accidentes, tanto materiales como personales, que ocurran dentro del Terminal portuario; se realizará de acuerdo a lo establecido en el P-SST-03, Procedimiento de atención, reporte e investigación de accidentes.

Artículo 150º.- El informe de investigación de accidentes deberá cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y con la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 151º.- El Responsable de SST de TCSA liderará el Comité de Investigación toda vez que el hecho involucre directamente al personal de TCSA y aplicará lo establecido en el P-SST-03 para el desarrollo de la investigación y tratamiento de accidentes e incidentes con alto potencial de contratistas, que ocurran en el Terminal portuario.

Artículo 152º.- El Responsable de SST llevará el registro y las estadísticas de los incidentes o accidentes que ocurran en el Terminal portuario.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 37 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Artículo 153º.- En caso de accidentes fatales, TCSA y todos los terceros involucrados brindará a la Autoridad Administrativa de Trabajo y demás Autoridades competentes, las facilidades necesarias para la investigación de los hechos, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

CAPITULO II

INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCIDENTE -ACCIDENTE

Artículo 154º: Las personas integrantes del Comité de Investigación de Accidentes son las responsables de la investigación del accidente, deberán evaluar las causas debiendo obtener información de testigos y realizar un análisis detallado del escenario del accidente con énfasis en identificar los actos inseguros y/o las condiciones inseguras que lo ocasionaron, hasta llegar a determinar la causa raíz, con la finalidad de recomendar las acciones correctivas que impidan que vuelva a ocurrir un hecho similar.

Artículo 155º.- El Comité de Investigación de Accidentes estará integrado por cuatro miembros como mínimo: el Responsable de SST quien liderará el Comité, un trabajador involucrado directamente o testigo del accidente y dos miembros adicionales nombrados por el Responsable de SST de TCSA, de acuerdo a requerimiento.

CAPITULO III

INFORME DE INVESTIGACIÓN

Artículo 156º.- Los informes serán elaborados en forma técnica debiendo contener principalmente datos completos del accidentado, la fecha, hora y lugar del accidente, las circunstancias del accidente, los daños, heridas o lesiones sufridas, registros y/o evidencias que sustenten la determinación de la causa raíz, las medidas correctivas y su plan de implementación identificando plazos y responsables de cada cumplimiento.

Artículo 157º.- Todo personal que ingresa a la Organización reportará los actos y condiciones inseguras que se hayan observado en los trabajadores. Asimismo, el Responsable de SST recomendará las acciones correctivas necesarias, un programa de capacitación/sensibilización para todos los involucrados en el accidente, con la finalidad de motivar el cambio de actitud requerido.

CAPITULO IV

IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA

Artículo 158º: La investigación deberá identificar la causa raíz que produjo el accidente, los resultados de la investigación serán difundidos al personal que labora en las instalaciones de TCSA, así como las Lecciones Aprendidas en cada caso.

CAPITULO V

ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 169º: El Responsable de SST en coordinación con el Comité de investigación determinarán las implementaciones necesarias de las acciones correctivas con la finalidad de minimizar los riesgos y la probabilidad de recurrencia de accidentes

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 38 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

similares.

Artículo 160º: El Responsable de SST dispondrá las acciones pertinentes para la implementación de las acciones correctivas resultantes de la investigación de accidentes.

TITULO XVI

FACTOR HUMANO EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

CAPITULO I

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Artículo 161º.- TCSA cuenta con un Programa de Salud e Higiene en el cual considera como punto importante brindar las facilidades y soporte necesario a todas las áreas de la operación para mantener ambientes saludables y trabajadores sanos, asimismo se asegura de establecer los controles necesarios a cumplir por los empleadores de las contratistas permanentes en la instalación portuaria.

El programa es desarrollado por el área de SIG a través de un médico ocupacional el cual coordina la facilitación de servicios de higiene ocupacional y está basado en un sistema de gestión el cual abarca los aspectos preventivos y recuperativos.

CAPITULO II

EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS A LOS TRABAJADORES

Artículo 162º.- El Responsable de SST de cada empresa contratista deberá realizar el seguimiento a todos sus trabajadores que laboren dentro de TCSA y de forma permanente en los trabajos considerados de alto riesgo, haciendo llegar al área de SIG de TCSA los certificados de aptitud medica de sus empleados.

Artículo 163º.- TCSA realizará exámenes médicos ocupacionales a sus trabajadores antes, durante y al término del vínculo laboral.

CAPITULO III

SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS TRABAJADORES

Artículo 163º.- Los trabajadores se obligan a:

- Presentarse a su centro de trabajo en condiciones de salud óptimas, a fin de ejecutar su labor con seguridad. Está prohibido laborar bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias estimulantes.
- Someterse a las pruebas y exámenes médicos, controles y/o despistaje que estime necesario la Administración.
- Acatar las disposiciones o tratamientos dispuestos por personal médico, para su pronto restablecimiento de salud.
- Hacer buen uso de las áreas comunes y espacios asignados, debiendo mantenerlos limpios y ordenados.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 39 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

CAPITULO IV

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS OPERACIONES

Artículo 164º.- TCSA elaborará el procedimiento para la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) aplicable a sus operaciones. Asimismo, TCSA dispone que cada contratista elabore el IPERC del trabajo específico que realizará en el terminal y ejecute los controles establecidos en dicho documento.

Toda contratista que desarrolle trabajos que incluyan actividades consideradas de alto riesgo deberá acreditar que el personal involucrado es competente para desarrollar la labor y brindar atención inmediata en caso de emergencias.

Artículo 165º.- El procedimiento de elaboración de la IPER, se adjunta como anexo 2 al presente Reglamento, considera la evaluación de todas las instalaciones físicas así como todas las actividades, procesos y operaciones dentro de la instalación portuaria.

CAPITULO V

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y REDUCCIÓN DE RIESGOS

Artículo 166º.- TCSA establece que de acuerdo al área y tipo de trabajo se debe efectuar procedimientos escritos de trabajo seguro de cumplimiento obligatorio por parte del trabajador con la finalidad de prevenir los accidentes, estos procedimientos son elaborados por la empresa que realizará el trabajo específico en TCSA.

CAPITULO VI

COBERTURA DE SEGUROS DE TRABAJADORES PROPIOS Y DE TERCEROS

Artículo 167º.- El terminal portuario dispondrá la cobertura de seguro contra accidentes personales de todo su personal, el cual será de aplicación obligatoria para ejecutivos, personal operativo y administrativo.

Artículo 168º.- TCSA en cumplimiento de las normas, exigirá los seguros contra accidentes personales, así como del seguro complementario de riesgo para todas las empresas que realicen alguna actividad dentro de la instalación portuaria.

CAPITULO VII

PROHIBICIÓN DE FUMAR

Artículo 169º.- TCSA es responsable de hacer cumplir la prohibición de fumar en todas las áreas de trabajo, dentro del Terminal portuario.

Artículo 170º.- TCSA difundirá a todos sus trabajadores información referente a las consecuencias a la salud resultantes del hábito de fumar.

CAPITULO VIII

ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 171º.- TCSA indica las disposiciones necesarias a fin de inducir a todo el

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 40 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

personal del terminal portuario que se cumpla con el orden y limpieza como práctica habitual y condición de trabajo.

Artículo 172º.- El personal que labora en la instalación portuaria, deberá cumplir con las disposiciones sobre orden y limpieza referidos a mantener las áreas de trabajo libres de acumulación de material en desuso, mantener escaleras y pasillos libres de obstáculos, equipos libres de superficies ásperas o fugas de aceites y combustibles, no almacenar alimentos en áreas no autorizadas, entre otros.

CAPITULO IX EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Artículo 173º.- TCSA proporcionará a sus trabajadores el equipo de protección personal adecuado para la tarea a realizar, tales como cascos, calzado de seguridad, anteojos o gafas de seguridad, guantes, chalecos salvavidas, etc., y todo empleador estará en obligación de proporcionar el equipo de protección personal adecuado a la labor a desarrollar en el terminal y asegurar el correcto uso del mismo. el responsable de SST supervisará que todo tercero cumpla con su uso correcto.

Artículo 174º.- TCSA dispone que todas las personas que se encuentran dentro del Terminal portuario están obligadas al uso del equipo de protección adecuado, de acuerdo a los riesgos específicos que se producen por área y tipo de trabajo.

Artículo 175º.- Todos los trabajadores están obligados al uso, cuidado y mantenimiento del equipo de protección personal que se les proporciona, siendo su uso exclusivamente personal.

Artículo 176º.- El personal que desarrolla actividades en el Terminal portuario, deberá acatar las disposiciones adicionales sobre equipo de protección personal para trabajos con concentrados de mineral.

CAPITULO X PERMISOS DE TRABAJO

Artículo 177º.- El Responsable de SST de cada empresa contratista verificará que se asegure los permisos de trabajo. Estos trabajos incluyen todas las obras, servicios y reparación que se brinden dentro del Terminal portuario.

Artículo 178º.- El Supervisor a cargo del trabajo de riesgo a realizar, efectuará una inspección antes de firmar la autorización del trabajo a realizar, posteriormente entregará los formatos que haya autorizado al Responsable de SST de su empresa, una copia de los registros generados serán enviados al Responsable de SST de TCSA. Ningún trabajo de riesgo dentro del terminal portuario podrá realizarse sin la autorización del permiso de trabajo correspondiente.

CAPITULO XI TRABAJOS EN CALIENTE

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 41 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Artículo 179º.- En caso se requiera realizar trabajos en caliente en el Terminal portuario, se deberá contar con la autorización firmada por el Supervisor a cargo de la realización del trabajo, quien avisará al responsable de SST de su empresa para la supervisión de las medidas de control implementadas.

TITULO XVII

ENTRENAMIENTO EN PRÁCTICAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

CAPITULO I PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

Artículo 180º.- El Responsable de SST de TCSA elaborará un programa de capacitación dirigido a su personal y se asegurará que todo tercero permanente cumpla con las siguientes, toda vez que sean aplicables:

- a) Lucha contra incendios.
- b) Primeros auxilios.
- c) Seguridad Salud en el Trabajo.
- d) Mercancías peligrosas.
- e) Derrames de hidrocarburos en el mar.
- f) Derrames de concentrados de mineral al mar.
- g) Código IMSBC.

Artículo 181º.- El personal del terminal portuario debe recibir entrenamiento permanentemente a fin de actualizar sus conocimientos y mantener sus habilidades en condiciones adecuadas de operatividad, que le permita afrontar situaciones anormales y de emergencia.

CAPITULO II CERTIFICACIÓN

Artículo 182º.- Anualmente se certificará a todo el personal del Terminal portuario, en cursos de: prevención y lucha contra incendios, primeros auxilios, control de derrames, así como deberes y responsabilidades de su cargo, entre otros temas concordantes con el Programa de Capacitación del Terminal.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 42 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

TITULO XVIII

RECONOCIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I RECONOCIMIENTOS

Artículo 183º.-

- a. Los trabajadores de TCSA que hayan contribuido en la mejora de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán reconocimiento en su respectiva evaluación de personal, asimismo la Gerencia General podrá disponer de reconocimientos adicionales, considerando los siguientes criterios de participación activa:
- Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
 - Número de Actos y condiciones subestándar identificados y comunicados
 - Identificación de las causas que originaron los incidentes.
 - Mayor número de alternativas de solución presentadas.
- b. Las empresas contratistas de TCSA recibirán el reconocimiento expreso de la organización, en cuanto al desempeño de su sistema de gestión de SST y al aporte en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del terminal.

CAPITULO II ATENCION A RECLAMOS

Artículo 184º.- TCSA cuenta con dos (02) mecanismos para atender los reclamos de los trabajadores cuando se infrinja el presente Reglamento:

- a) A través de las reuniones mensuales del Supervisor de Seguridad de TCSA y el Responsable de SST de TCSA pudiendo invitar a los representantes de subcomités o supervisores de SST de las empresas contratistas, el cual deberá elevar el reclamo a la Gerencia General.
- b) A través de un formato de sugerencias el cual es entregado al Responsable de SIG de TCSA y este la Gerencia General, quien será la encargada de evaluar, y en caso aplique definir un plan de acción y establecer plazos de cumplimiento para atenderlos, además de comunicar la respuesta.

CAPITULO III INFRACCIONES, SANCIONES Y PENALIDADES

Artículo 185º.-Infracciones

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, dispositivos o estándares definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Terminal, incluidas las especificaciones del presente Reglamento.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 43 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

a. Se considera como infracción leve lo siguiente:

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- La no asistencia ocasional a la capacitación programada en SST.

b. Se considera como infracciones graves las siguientes:

- No reportar los incidentes.
- No cumplir con los requerimientos para la gestión del cambio.
- No presentar evidencias ni colaborar en las investigaciones de accidentes, incidentes y/o análisis de causa raíz cuando estén sean aplicables o solicitadas.
- No levantar e informar del levantamiento de NC, hallazgo de inspección u observaciones oportunamente.
- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No distribuir a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a la labor y/o no certificados.
- Autorizar la ejecución de un trabajo en condiciones subestándar y/o sin aseguramiento de operatividad de equipos, herramientas y EPP
- No aplicar la gestión de riesgo y/o gestión del cambio toda vez una nueva actividad o cambio en procedimiento, equipo herramienta, insumo, etc. lo merite.
- Utilizar equipos que no se encuentran debidamente certificados de acuerdo a normas técnicas vigentes (camión grúa, eslingas, grilletes, etc)
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
- Autorizar la ejecutar trabajos de terceros sin la aprobación de los requisitos de SST

c. Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:

- Ingresar a las instalaciones o trabajar habiendo consumido licor.
- Hacer uso de bebidas alcohólicas, drogas estimulantes o depresoras del sistema nervioso, afectando el desempeño de sus labores o presentarse al trabajo bajo sus efectos. TCSA se reserva el derecho de someter a la (s) persona (s) sospechosas de estar bajo los efectos de las sustancias indicadas en el párrafo anterior, a las pruebas o exámenes de dopaje correspondiente, asimismo exigirá la aplicación de esta acción a cualquier empleador que trabaje en sus instalaciones.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 44 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- Iniciar tareas sin el correspondiente “permiso para trabajo con riesgo” o la alteración de estos permisos.
- Portar armas o artefactos destructivos de cualquier tipo, dentro de las instalaciones de TCSA
- Faltar de palabra, pelear e intentar agredir a otras personas dentro de las instalaciones de TCSA.
- Cometer actos reñidos con la moral, hurto, robo, etc.
- La reincidencia en faltas leves y graves será considerada como faltas muy graves.
- No levantar e informar del levantamiento de NC, hallazgo de inspección u observaciones oportunamente.
- **Cualquier acto de imprudencia o negligencia que pueda causar la muerte o lesión muy grave a una persona.**
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- No paralizar, ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización (No informar al área SIG la presencia de un peligro no identificado durante el desarrollo de las actividades para la evaluación del peligro e implementación de controles que reduzcan el riesgo.)
- Exponer deliberadamente al personal a su cargo a actividades donde se presentan condiciones sub estándares
- No utilizar los EPP durante la ejecución de la labor, o hacerlo en forma inadecuada.
- Ocultar o manipular intencionalmente o no proporcionar información oportunamente relacionada a la investigación de accidentes de Seguridad y salud en el trabajo.
- Obstruir intencionalmente o no la investigación de accidentes de seguridad y salud en el trabajo.
- Obstruir intencionalmente o no las inspecciones integradas de seguridad y salud en el trabajo del personal de TCSA.
- Incumplir las medidas preventivas establecidas para evitar la propagación del COVID19 en el terminal.
- Hostigar comprobadamente a algún personal dentro de TCSA, con vínculo laboral directo a TCSA o personal contratista de TCSA.
- Empezar a realizar las labores sin las autorizaciones de firmas correspondientes en el ATS u otros documentos de gestión.
- No incluir las condiciones ambientales en el ATS (aspectos, impactos y controles ambientales).
- Manipular las investigaciones de accidentes/incidentes.
- Toma de represalias sobre un trabajador que informe a TCSA incidentes, accidentes, actos y condiciones subestándares.
- Realizar trabajos de manera insegura, que pudiera ocasionar un daño a su integridad, a la de sus compañeros u otros.
- **No reportar sistemáticamente actos y condiciones subestándar**
- **No reportar oportunamente accidentes.**

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 45 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- En caso de ocasionarse otras faltas no contempladas en los artículos 185, 184 y 183; la determinación de la gravedad y la sanción correspondiente, se evaluará de acuerdo al daño o potencial de daño.

Artículo 186º.- Sanciones y Penalidades

- a. Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación del área de SIG y/o Gerencia General.

Las sanciones al personal de la empresa serán las siguientes:

- Llamada de atención.
 - Memorándum.
 - Suspensión.
 - Despido
- b. Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán comunicadas a cada empleador y gestionadas por estos en concordancia con lo establecido en el presente reglamento, siendo las mismas:
 - Llamada de atención.
 - Amonestación / Memorándum.
 - Prohibición de ingreso a las instalaciones de TCSA.
 - c. Las empresas contratistas permanentes cuyo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo no demuestre diligencia en el cumplimiento de la normativa aplicable en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo y los estándares de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por TCSA, estará sujeta a revisiones y/o sanciones contractuales o queja en el libro de reclamaciones.
 - d. Las empresas contratistas eventuales estarán sujetas a la revisión de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en el instructivo de cumplimiento de ley de SST de contratistas de TCSA, donde se establecen las siguientes sanciones de acuerdo a gravedad:
 - Primer Incumplimiento leve: amonestación a la empresa, vía correo electrónico.
 - Primer incumplimiento grave o muy grave o Segundo Incumplimiento leve: Prohibición de contratación para labores en TCSA por un periodo de 18 meses.
 - Tercer Incumplimiento leve o segundo incumplimiento grave: prohibición de contratación para labores en TCSA de forma definitiva.

Todo proceso sancionador deberá ser sustentado y generar un expediente anexo al file de personal; todo personal de TCSA podrá presentar sus descargos debidamente fundamentados de manera oportuna, del mismo modo lo hará el personal tercero a su

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 46 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

empleador, quien presentará a TCSA dichos descargos validados por el responsable de seguridad y salud en el trabajo debidamente firmados.

Los procesos sancionadores aplicables a las empresas deberán ser gestionados por las áreas responsables de seguridad y salud en el trabajo, y el representante legal de las partes.

Artículo 187º.- Por recomendación del Responsable de SST de TCSA, la Gerencia General de TCSA tiene autoridad para retirar al personal del contratista que, a sabiendas o por negligencia incurra en violaciones a las normas de seguridad del Terminal portuario.

TITULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 188º.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán absueltas por el Terminal portuario oportunamente, con la participación del Responsable de SST de TCSA y con quienes éste designe.

Artículo 189º.- Cualquier variación, ampliación, adaptación y/o modificación que en el futuro se haga al presente Reglamento, se evaluará con el Responsable de SST de TCSA, Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo y la Gerencia General de TCSA.

Artículo 190º.- En caso de que en el futuro se produjesen cambios en las disposiciones legales vigentes, el Terminal portuario se adecuará a dichas normas y serán sometidas a los trámites de aprobación correspondientes.

Artículo 191º.- Las normas de seguridad y salud en el trabajo, serán de conocimiento de todo el personal que labora en la instalación portuaria y su cumplimiento es obligatorio; aplicándose las sanciones, de acuerdo con las faltas cometidas.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 47 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

ANEXO N° 1

PLAN DE EMERGENCIAS

1. INTRODUCCION

El presente plan ha sido desarrollado y compilado por TRANSPORTADORA CALLAO S.A. (TCSA), y contiene las reglas prácticas, procedimientos y responsabilidades que aseguran una respuesta rápida, efectiva y en proporción a la emergencia.

Con el fin de asegurar que el PRE sea revisado oportunamente por los trabajadores y estos se encuentren familiarizados con su contenido, el Responsable del Área debe asegurar que su personal a cargo obtenga fácil acceso a este documento:

- Cuando ingrese por primera vez a trabajar al proyecto o sea transferido de otra área.
- Cada vez que se realicen cambios y actualizaciones del PRE.
- Cuando se les asigne una responsabilidad específica dentro del PRE (Brigadistas)

1.1 OBJETIVO DEL PLAN

Los principales objetivos del Plan de emergencias del Terminal portuario de TCSA son:

- a) Implementar una organización que actúe en respuesta para controlar contingencias causadas por fenómenos destructivos de origen natural o humano, dentro del área de influencia del Terminal.
- b) Establecer procedimientos específicos a seguir durante el desarrollo de las operaciones de respuesta, para optimizar el uso de los recursos humanos y materiales comprometidos en el presente Plan.
- c) Establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos elementos componentes del presente Plan de Emergencia.
- d) Salvaguardar la vida humana y preservar el medio ambiente

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 48 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

1.2 AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

El ámbito de aplicación de las medidas de prevención, control, coordinación, respuesta y remediación contenidas en el presente Plan, ante contingencias causadas por fenómenos destructivos de origen natural, mecánico o humano, comprende en las instalaciones del Terminal portuario de TCSA, que incluyen desde la recepción de concentrado de minerales del Open Access hasta el muelle de embarque de concentrado, considerando la contingencias ante daños personales, medio ambiente y propiedad.

1.3 ALCANCE DEL PLAN

El cumplimiento de las disposiciones indicadas en este PRE son de carácter obligatorio para TODOS los trabajadores; tanto los propios de TRANSPORTADORA CALLAO S.A, así como el personal tercero que opera la instalación y aquellos que interactúan con el Terminal Portuario; y que durante una emergencia serán parte de una respuesta coordinada de forma conjunta para: facilitar la comunicación y la intervención y asistencia médica a los accidentados.; mantener las condiciones de operatividad dentro de lo posible de las instalaciones de TCSA; y reestablecer las condiciones ambientales potencialmente afectadas en el área.

Las áreas de aplicación comprenden:

- ***Oficinas Administrativas***
- ***Almacén***
- ***Taller de Mantenimiento***
- ***Centro de Control SCADA***
- ***Open Access***
- ***Faja Tubular***
- ***Instalación Portuaria***

1.4 ACCIONES DE COORDINACION

Estas acciones demandan la participación de todas las instancias administrativas y operativas del Terminal portuario, las mismas que están consideradas en el Plan de Protección, es decir, la responsabilidad para ofrecer información oportuna, acerca de la presencia de un fenómeno perturbador que ponga en riesgo al personal que cumple labores y realiza actividades dentro de la instalación

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 49 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

portuaria, su infraestructura, sistemas y medio ambiente, para la activación oportuna de estrategias de parte de las instancias responsables de las tareas de respuesta; así como las medidas, para que una vez superada la emergencia, se administre la recuperación y se restablezca la normalidad.

PROCEDIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE APOYO EXTERNO

1. OBJETIVO

Que todo el personal de protección incluido el personal de VPP del centro de control (CCTV) conozcan los números a los que debe llamar en caso de una emergencia

2. BASE LEGAL

- *Guía para la elaboración de Planes de Seguridad en Defensa Civil.*
- *Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo “DS. 005-2012-TR.*
- *Ley Nº 28551 “Obligación de elaborar y presentar planes de Contingencia”.*
- *Guía marco para la elaboración del Plan de Contingencia.*
- *NTP 350.043-1 “Selección, Ubicación y Distribución de Extintores Portátiles”*
- *NTP 399.009 Colores patrones utilizados en señales y colores de seguridad.*
- *NTP 399.010 Colores y señales de seguridad.*
- *NTP 399.011 Símbolos, medidas y disposición de las señales de seguridad.*
- *Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley Nº 27943.*
- *Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC.*
- *Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres – Ley Nº 26620.*

3. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- a) Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.
- b) Supervisor de protección
- c) Todo el personal de protección
- d) Personal de servicio en el CCTV:
- e) Autoridad Portuaria Nacional
- f) **DICAPI**
- g) Hospital de la Base Naval del Callao
- h) Hospital de ESSALUD
- i) Clínica San Gabriel
- j) Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú - Compañía Unión Chalaca Nº 1
- k) Policía Nacional del Perú

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 50 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

4. **ALCANCE**

Todo el personal de protección *y del Sistema integrado de gestión de TCSA.*

5. **DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO**

- Las comunicaciones de emergencia se realizarán a través del centro de control.
- El operador del centro de control (CCTV) se comunicará con la entidad adecuada cuando reciba las órdenes del OPIP o su representante, usando la tabla siguiente:
- El Oficial de Protección de la Instalación Portuaria es el responsable de mantener actualizada la presente relación de direcciones y teléfonos.

a)	Autoridad Portuaria Nacional (Sede Central-UPS y CCCRE)	
	Dirección	Av. Santa Rosa N° 135 La Perla
	Teléfono	630-9600 anexo 1502
	Distancia	05 km.
	Tiempo de concurrencia	10 minutos
	Centro de Control (CCC y RE)	420-1360 / (99) 819*8517
b)	Capitanía Guardacostas Marítima del Callao (CAPICALA)	
	Dirección	Av. Jorge Chávez S/N, Plaza Grau
	Teléfono	(511) 465-0914
	Distancia	03 Km.
	Tiempo de concurrencia	10 minutos
	Tráfico Portuario (TRAMAR)	2099313 Nextel 402*8161

c)	Hospital de la Base Naval del Callao	
	Dirección	Av. Contralmirante Mora S/N
	Teléfono de emergencia	413-3000 anexo
	Distancia	1 km.
	Tiempo de concurrencia	05 minutos

d)	Hospital ESSALUD Alberto Sabogal Sologuren	
	Dirección	Jr. Colina 1081 Callao
	Teléfono de emergencia	429-7744 anexo 5148 o 5003
	Central telefónica	429-7744
	Distancia	4.5 km.
	Tiempo de concurrencia	10 minutos

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 51 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

e)	Clínica San Gabriel	
	Dirección	Av. La Marina N° 2955 San Miguel
	Teléfono de emergencia	6142222 anexo 1642 y 1643
	Central telefónica	614-2222
	Distancia	09 km.
	Tiempo de concurrencia	20 minutos

f)	Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú - Unión Chalaca Nro. 1	
	Dirección	Av. 2 de mayo
	Central telefónica	222-0222
	Distancia	04 km.
	Tiempo de concurrencia	10 minutos

g)	Municipalidad Provincial del Callao (Sede central y Defensa Civil)	
	Sede Central	
	Dirección	Jr. Paz Soldán N° 252, Callao
	Teléfonos	201-6411 / 201-6412
	Distancia	5.2 Km.
	Tiempo de concurrencia	11 minutos
	Defensa Civil	
	Dirección	Jr. Paz Soldán N° 252, Callao
	Teléfonos	201-6411 / 201-6412
	Distancia	5.2 Km.
	Tiempo de concurrencia	11 minutos

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 52 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

h)	EDELNOR	
Dirección	Jr. César López Rojas # 201 Urb. Maranga	
Teléfonos	517-1717	
Distancia	10 km.	
Tiempo de concurrencia	25 minutos	

i)	SEDAPAL	
Dirección	Av. Guardia Chalaca Nº 1131 Callao	
Teléfonos	317-8000	
Distancia	03 Km.	
Tiempo de concurrencia	12 minutos	

PROCEDIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES INTERNAS

1. OBJETIVO

Definir el uso de los medios de comunicación internos de la instalación portuaria durante las 24 horas del día, así como el empleo de la palabra de AUXILIO.

2. BASE LEGAL

RAD 013-2009 PROCEDIMIENTO 05

3. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- a) El Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP)
- b) El supervisor de protección.

4. ALCANCE

- a) El personal de protección de la instalación portuaria
- b) El personal de trabajadores de la instalación portuaria y el personal de contratistas y trabajadores que prestan servicios portuarios a la instalación portuaria

5. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

- a) Los medios de comunicación disponibles son:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 53 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- ✓ Telefonía fija entre oficinas y hacia el exterior de la instalación.
 - ✓ Comunicación radial VHF, mediante uso de radio handy talkie, para los trabajos operativos (canal 1 y 2).
 - ✓ Comunicación por sistema de telefonía celular.
- b) Las comunicaciones telefónicas de rutina se efectuarán a través de la central telefónica (01-6510570, Anexo 123).
- c) Las comunicaciones radiales por medio del sistema de comunicaciones VHF, tanto de la instalación portuaria como de la empresa de vigilancia deben de estar activas con el centro de control (CCTV).
- d) Las comunicaciones de protección serán probadas una vez antes del inicio de cada turno, estando a cargo el centro de control (CCTV) y el resultado será anotado en el "Registro de Novedades de la Guardia".

Nivel de protección 1.- Para este nivel, en adición al reporte inicial, se reportaran novedades en la guardia cada cuatro (04) horas.

Nivel de protección 2.- Para este nivel, en adición al reporte inicial, se reportaran las novedades en la guardia (de 0700 a 1900 horas) cada dos (02) horas; en la guardia (de 1900 a 0700 horas) cada hora.

Nivel de protección 3.- Para este nivel, se suspende el reporte de novedades y se formulara a requerimiento del CCTV.

- e) El personal de protección en general estar provisto de un equipo de radio de comunicaciones para las comunicaciones que requiera el servicio. Se cuenta con una cantidad suficiente de baterías alternas con máxima carga en prevención al evento de fallas de poder por consumo de batería.
- f) Todo el personal de protección y los trabajadores en general deben haber recibido instrucción que garanticen mantener las comunicaciones de acuerdo a los procedimientos de comunicación.
- g) Todo el personal de protección y los trabajadores en general están en la obligación de reportar cualquier situación que consideren anormal dentro del desarrollo de las actividades de la instalación portuaria.
- h) El personal de trabajadores y el personal que presta servicios portuarios básicos deben de haber sido instruidos del presente procedimiento de comunicaciones.
- i) El supervisor de protección durante los ejercicios y practicas programadas, verificara que el personal de protección este plenamente familiarizado con el presente procedimiento.
- j) Todos los puestos de vigilancia disponen de una palabra/código de auxilio, para comunicar sigilosamente que una persona se encuentra en peligro o en presencia de una seria violación de la protección. La palabra de auxilio será activada en cualquier forma o a través de cualquier medio de comunicación (sistema de altoparlantes, radio portátil, en persona, etc.).

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 54 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

1.5 ACCIONES DE INFORMACION Y PREVENCION

Son las acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de las contingencias, sobre la vida del personal que cumple labores y actividades dentro del Terminal, sus bienes, la infraestructura y equipamiento portuario, los servicios portuarios y el medio ambiente.

Estas acciones se realizan a través del monitoreo y vigilancia de los agentes perturbadores y de la identificación de las zonas vulnerables, con la finalidad de prever los posibles riesgos o consecuencias para establecer mecanismos y realizar acciones que permitan evitar o mitigar el impacto, en la Instalación Portuaria.

Estrategias:

- a) Unión de esfuerzos entre los trabajadores del Terminal portuario de TCSA, para trabajar en forma coordinada ante situaciones de emergencia que se susciten en el Terminal.
- b) Suplir deficiencias a través de convenios de colaboración con la Base naval del Callao y con instituciones especializadas en respuesta a emergencias.
- c) Hacer del conocimiento de los trabajadores las medidas preventivas, de alerta y auxilio que se deben de implementar ante la eventualidad de una contingencia, mediante una adecuada difusión en las charlas de seguridad.
- d) Realizar un efecto multiplicador de la capacitación en seguridad.
- e) Sensibilización acerca de los riesgos a los que los trabajadores del Terminal portuario se encuentran expuestos, insertando los temas de prevención y de autoprotección.

1.6 ACCIONES DE RESPUESTA

Son las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, la infraestructura portuaria incluyendo a la nave que se encuentre atracada al muelle y el medio ambiente, ante la presencia de un agente o elemento destructivo.

Su instrumento operativo lo constituye el presente Plan de Emergencias, en lo concerniente a organización y recursos.

Estrategias:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 55 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- a) Alertar.- Se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de un suceso no deseado.
- b) Coordinación de la Emergencia.- (Centro de Control) Durante la respuesta ante una contingencia, es importante establecer procedimientos para lograr la coordinación de los participantes, mediante un mando designado o responsable de coordinar a los grupos de respuesta.
- c) Seguridad.- El procedimiento de seguridad está orientado a la vigilancia de la zona afectada, y a evitar mayores daños.
- d) Búsqueda, Salvamento y Asistencia.- Tiene como propósito auxiliar a las personas que hubieran resultado heridas o se encuentren en calidad de desaparecidas.
- e) Atención Médica.- Esta función tiene como fin primordial brindar asistencia médica, física y psicológica a las personas que hubiesen resultado afectadas.
- f) Aprovechamiento.- Proveer los elementos necesarios para satisfacer las necesidades vitales de las personas afectadas.
- g) Comunicación Social.- Con esta función se persigue brindar información veraz por medio de un vocero predeterminado autorizado a los medios masivos de comunicación para su difusión.
- h) Evaluación de daños.- Esta acción es la determinación de la magnitud de la contingencia, debido a la forma en que se ha extendido el impacto, o en virtud de la evolución que presenta.
- i) Retorno a la Normalidad.- Última función de las acciones de respuesta. Constituye un periodo de transición entre el estado de emergencia y un estado nuevo, ya que luego se efectúa la reconstrucción de los sistemas y equipamiento afectados para que operen normalmente.

1.7 ACCIONES DE RECUPERACION

Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (trabajadores y entorno), así como la reducción del riesgo de ocurrencia y magnitud de los desastres futuros.

Se logra en base a la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y prevención del riesgo.

Estrategias:

- a) Evaluación de los daños en infraestructura y servicios estratégicos.
- b) Disponer de los medios financieros, materiales y humanos que sean requeridos para las acciones destinadas a la recuperación.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 56 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- c) Coordinar la participación de las organizaciones y asociaciones que cuenten con conocimientos, experiencia, equipamiento necesario para participar y apoyar las acciones de reconstrucción, de manera comprometida.
- d) Realizar la revisión detallada y sistemática de todas las acciones efectuadas, con el objeto de medir el grado de eficacia y eficiencia en el proceso de recuperación.

1.8 RECURSOS DEL PLAN

Los recursos empleados en el siguiente Plan de Emergencias se detallan a continuación:

- Equipo Motobomba
- Extintores PQS, **Acetato**, CO₂
- Remolcadores ubicados en la Rada del Callao
- Kits Anti derrame
- Sistema de Perifoneo
- Megáfono
- Radios
- Celulares
- Cámaras de video (Centro de Control CCTV)
- Cartilla de Teléfonos de Emergencia
- Ambulancia Base naval del Callao
- Lava ojos

2. GENERALIDADES

2.1 DEFINICIONES:

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 57 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

1. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

2. Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.

Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

2.1. Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 58 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Brigada: Es el grupo de trabajo que dirigirá en forma práctica y efectiva cada una de las emergencias que ocurra en la Instalación Portuaria.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

1. Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

2. Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:

2.1. Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

2.2. Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

3. Causas Inmediatas.- Son aquellas referidas a los actos y condiciones subestándares.

3.1. Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

3.2. Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 59 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención:

Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 60 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medioambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 61 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutarlo a lo largo de un año.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 62 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 63 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorarlos procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

3. EVALUACION DE RIESGOS

3.1 RECOPIACION DE HISTORIAL

a) Mareas

El régimen de marea en el puerto del Callao es del tipo semi diurno con amplitudes promedio del orden de 0.55 metros. En este tipo de oscilación se observan 2 pleamares y 2 bajamares de distinta amplitud durante las 24 horas. La amplitud promedio de sicigias es de 0.73 metros.

b) Vientos

Los vientos que predominan en la bahía del Callao provienen del Sur y Sureste. Las características del viento por trimestres en el período de un año, se detallan a continuación:

Diciembre-Febrero

Corresponde al período más calmo del año, siendo febrero el mes más calmo. En febrero, el 76% de tiempo predominan vientos del SE y S; la intensidad del viento sobrepasa los 10 nudos sólo el 8,8% del tiempo.

Marzo-Mayo

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 64 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

En abril los vientos S y SE predominan el 82% del tiempo. En este mes la intensidad del viento excede los 10 nudos el 18,2% del tiempo.

Junio-Agosto

Es la época en que se presentan las mayores incidencias de todo el año y junio, en particular, corresponde al mes más ventoso. En junio, los vientos S y SE predominan el 87% del tiempo. En este mes, la intensidad del viento excede los 10 nudos el 40% del tiempo.

Septiembre-Noviembre

En octubre los vientos S y SE predominan el 86% del tiempo. La intensidad del viento excede los 10 nudos el 30% del tiempo en este mes. Las corrientes, en general, tienen una dirección SE-NW, al igual que el patrón.

c) Sismos

Se ha tomado como antecedentes, las estadísticas de sismos mayores a 5 grados en la escala de Richter y que pueden ser encontrados en el portal institucional del Instituto Geofísico del Perú.

d) Tsunamis

A continuación se presentan antecedentes registrados en el Informe Oceanográfico, con respecto a tsunamis ocurridos en la costa sudamericana del Océano Pacífico:

- 1996, FEBRERO 21: Sismo originado a 210km al SW de Chimbote, magnitud 6,9°. La ola causó daños materiales y pérdidas de 15 vidas humanas en el departamento de Chimbote. En Salaverry causó daños materiales de poca consideración.
- 1996, NOVIEMBRE 12: Sismo originado a 93km SW de San Juan de Marcona, magnitud 6,4° profundidad 46km. Este Tsunami causó grandes daños materiales y pérdidas de vidas humanas.
- 2001, JUNIO 23: Tsunami en Camaná, originado por sismo con epicentro en el mar al NW de Ocoña, 6,9° en la escala de Richter. Generó tres olas, la mayor alcanzó una altura de 8,14m, causando la muerte de 23 personas, 63 desaparecidos y cuantiosos daños materiales.
- 2010, FEBRERO 27 Tsunami en Talcahuano (Chile), originado por sismo con epicentro en el mar chileno de 8,3° en la escala de Richter. Generó tres olas gigantescas de 10 m de altura, lo que originó la muerte de 30 personas y cuantiosos daños materiales. Este suceso trajo una corriente anómala dentro de la Rada del Callao.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 65 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

e) Otras emergencias

Se han tomado como antecedentes, las estadísticas de emergencias a nivel nacional por Departamento y tipo de fenómeno, reporte del Instituto Nacional de Defensa Civil, el mismo que puede ser encontrado en el portal institucional de dicho organismo.

3.2 CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS SEGÚN SU ORIGEN

En función a la información recabada de los antecedentes detallados en la presente sección, se ha elaborado el siguiente detalle, que corresponde a las contingencias que pueden presentarse dentro del recinto portuario del Terminal portuario de TCSA:

De origen geológico:

- Sismos
- Tsunamis

De origen hidrometeorológico

- Vientos Fuertes

De origen químico

- Incendios
- Explosiones

De origen socio-organizativo

- Disturbios sociales

De origen laboral:

- Accidentes laborales en la instalación portuaria

De origen ambiental:

- Contingencia ambiental (derrame de hidrocarburos provenientes de las naves amarradas a muelle y/o proveniente de las instalaciones portuarias contiguas)

A continuación, se detalla un desarrollo individual, por cada una de estas emergencias:

Sismo:

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 66 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Fenómeno geológico que tiene su origen en la envoltura externa del globo terrestre y que se manifiesta a través de vibraciones o movimientos bruscos de corta duración e intensidad variable. En los límites entre placas de corteza terrestre se generan grandes fuerzas de fricción que mantienen atoradas dos placas adyacentes, produciendo grandes esfuerzos en los materiales. Cuando dichos esfuerzos sobrepasan la resistencia de las rocas, se produce una ruptura violenta y la liberación repentina de la energía acumulada. El foco del movimiento sísmico (hipocentro), se encuentra generalmente a profundidad entre cinco y treinta kilómetros, al punto de la superficie más próximo se le denomina epicentro. Los efectos de los sismos se reflejan de la siguiente forma:

Humanos: Pérdida de vidas o lesiones, causadas por derrumbes de construcciones, incendios y explosiones entre otros.

Materiales: La cimentación de viviendas y edificios se desestabiliza, las estructuras sufren fuerzas de corte y de tensión que causan agrietamientos o derrumbes de la construcción. En presas hidráulicas; afectan el piso, la cimentación y la estructura, ocasionando filtraciones en el vaso y en la cortina, lo que reduce su eficiencia de almacenamiento, y que pueden provocar el derrumbe de la presa.

Sociales: Afectan los servicios públicos, de agua potable, energía eléctrica, transporte y comunicación.

Su magnitud se mide por la escala Richter, de acuerdo al detalle siguiente:

MAGNITUD	EFFECTOS
Menos de 3.5	Generalmente no se siente, pero es registrado.
De 3.5 A 5.4	A menudo se siente, pero solo causa daños menores.
De 5.5 A 6.0	Ocasiona daños ligeros a edificios.
De 6.1 A 6.9	Puede ocasionar daños severos en áreas donde vive mucha gente.
De 7.0 A 7.9	Terremoto mayor. Causa graves daños-
De 8 ó mayor	Gran terremoto. Destrucción total a comunidades cercanas.

Tsunamis o maremotos:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 67 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Los tsunamis se clasifican en el lugar de arribo a la costa, según la distancia desde su lugar de origen en tsunamis locales, regionales o lejanos.

En los tsunamis locales, el lugar de arribo a la costa está muy cercano o dentro de la zona de generación del maremoto, por tiempo de desplazamiento, a menos de una hora.

En los tsunamis regionales, el litoral invadido está a no más de 1000 kilómetros o a pocas horas de la zona de generación.

En los tsunamis lejanos, el sitio de arribo está muy alejado, a más de 1000 kilómetros de distancia de la zona de generación, lo que permite adoptar oportunamente medidas de mitigación.

Por su ubicación en el borde costero, el Terminal está expuesto a este tipo de emergencia. Un aspecto a tener en cuenta es que existe un estudio de zonas inundables para la zona, razón por la cual, la zona de evacuación a este tipo de emergencias debe ser ubicado fuera del área de influencia de la zona inundable.

Por las razones expuestas en el párrafo precedente, al interior del Terminal, se ha establecido un punto de reunión, que facilita la concentración de personal previo al inicio de la evacuación.

Vientos fuertes:

Aire en movimiento, especialmente en masa de aire que tiene una dirección horizontal. Su velocidad es directamente proporcional a la diferencia de presión que existe entre los puntos por los que circula.

De acuerdo a las restricciones operacionales establecidas en los instructivos operacionales, cuando los vientos superen los 85 Km/hr de velocidad, debe de suspenderse las operaciones, hasta la disminución de la intensidad de velocidad por debajo del límite permitido.

Si bien los antecedentes no alcanzan estos valores límites, es posible que debido a los cambios climáticos que se producen a escala mundial, se puedan presentar en la zona de influencia del Terminal, este tipo de emergencia.

Incendios:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 68 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Es un fenómeno relacionado a un fuego no controlado de grandes proporciones, que puede presentarse en forma súbita, gradual o instantánea en el Terminal portuario.

Una de las formas de prevenirlo, es mediante la evaluación de riesgos inherentes a la actividad portuaria, la disponibilidad de una organización de respuesta y el entrenamiento permanente al personal que integra esta unidad de respuesta.

Explosiones:

Fenómeno generado por la expansión violenta de gases, se produce a partir de la reacción química, o por ignición o calentamiento de algunos materiales, se manifiesta en forma de liberación de energía y da lugar a la aparición de efectos acústicos, térmicos y mecánicos.

Como consecuencia de los incendios, pueden generarse este tipo de emergencias.

Fenómenos socios organizativos:

En este grupo de fenómenos se encuentran las manifestaciones del quehacer humano, asociadas directamente con procesos del desarrollo económico, político, social y cultural de la sociedad, presentándose al interactuar el hombre en la realización de diversas actividades cotidianas. Dentro de esta clasificación, se detalla a continuación aquellas que podrían plasmarse como emergencias dentro de la instalación portuaria:

Disturbios sociales:

Alteración provocada por un conjunto de individuos con un interés común. La instalación portuaria se encuentra ubicada dentro de la Rada interior del puerto del Callao y al mismo tiempo una parte adyacente al casco urbano, por lo que es razonable que pueda suceder este tipo de emergencia.

Accidentes laborales:

A este tipo de accidentes corresponden aquellos que ocurren en el entorno laboral por actos inseguros o porque los equipos, herramientas, maquinarias o lugares de trabajo no se encuentran en condiciones adecuadas (condiciones inseguras). Al

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 69 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

respecto, debemos tener en cuenta que no todos los actos inseguros producen accidentes, pero la recurrencia de un acto inseguro puede producir un accidente. Igualmente, no todas las condiciones inseguras producen accidentes, pero la permanencia de una condición insegura en un lugar de trabajo puede producir un accidente.

El principio de la prevención de los accidentes señala que todos los accidentes tienen causas que los originan y que se pueden evitar al identificar y controlar las causas que lo producen.

Los actos inseguros se producen por desconocimiento del trabajo (imitación, inexperiencia, improvisación y/o falta de destreza), por permanente incapacidad física (incapacidad visual, incapacidad auditiva), incapacidad mental o reacciones sicomotoras inadecuadas, por apreciación errónea del riesgo, experiencias y hábitos anteriores, por estado de mayor tensión o agresividad del trabajador, por irresponsabilidad, por conducta infantil y por resistencia al cambio de hábitos laborales.

Las condiciones inseguras se producen por normas inexistentes; normas inadecuadas; desgaste normal de maquinarias e instalaciones causadas por el uso; diseño, fabricación e instalación defectuosa de maquinaria o equipo; uso anormal de maquinarias e instalaciones y por acción de terceros.

La zona acuática aledaña al amarradero, presenta una alta densidad de tráfico de naves pesqueras. Este aspecto es crítico en casos de maniobras de ingreso o salida de las naves del Terminal, lo que puede generar accidentes de tipo laboral.

Contingencias ambientales:

Situación de riesgo derivada de actividades humanas o de fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad y el equilibrio de uno o varios ecosistemas.

El Terminal portuario está expuesto a esta contingencia tanto por emergencias producidas en la propia instalación, como por las que pudieran generarse en los terminales aledaños, las mismas que atiende naves dedicadas al transporte de hidrocarburos. Este tipo de emergencias, dado su grado de sensibilidad, requiere

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 70 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

ser controlada mediante la ejecución de un Plan específico, a fin de evitar o minimizar los daños.

Este Plan de Contingencias contra Derrames de Hidrocarburos, está regulado por la Autoridad Marítima y como tal tiene una organización y estructura particular.

4. ORGANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO

4.1 JEFE DE BRIGADA

Jefe de Brigada es el responsable del Plan de Contingencias. Sus funciones básicas son: Programar, dirigir, ejecutar y evaluar el desarrollo del Plan, coordinando asimismo aspectos organizativos de las brigadas de respuesta, su capacitación y entrenamiento.

Al informarse de la activación de la alarma de emergencia, dirigirá la evacuación del personal y la respuesta temprana a la emergencia e informará del hecho al Gerente General.

En caso no encontrarse en el Terminal, asumirá estas funciones el Supervisor de Seguridad de turno.

4.2 BRIGADA DE EMERGENCIA

El aspecto más importante de la Organización de Emergencias, es la designación y entrenamiento de la brigada de emergencia.

Esta brigada será responsable de atender todas las emergencias que se susciten en la instalación portuaria y como tal debe contar con disponibilidad de personal preparado y suficiente para atender todos los tipos de emergencias consideradas en el presente Plan.

La estructura organizativa de la brigada de respuesta, así como sus funciones, están contenidas en el Plan. Sin embargo, es pertinente mencionar que para casos de emergencias o contingencias en la instalación portuaria, incluyendo el Terminal portuario, deberá de ejecutar las siguientes funciones:

- a) Actuar de inmediato ante una contingencia o emergencia.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 71 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- b) Estar lo suficientemente entrenado y capacitado para atender cada una de las emergencias consideradas en el presente Plan.
- c) Activar e instruir en el manejo de la alarma contra emergencias y de evacuación ubicada en el Terminal.
- d) Coordinar y recibir instrucciones claras antes de su participación.
- e) Solicitar los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Al arribo del apoyo externo, informará las medidas adoptadas y las tareas que se están realizando, brindando la colaboración que sea necesaria.
- g) Asegurarse del abastecimiento de medicamentos y elementos médicos y sanitarios requeridos para la atención de emergencias.
- h) Evacuar a los heridos de consideración a los establecimientos de salud más cercanos al Terminal.
- i) Asegurarse de la disposición de equipos para el combate de la contaminación.
- j) Responsable por las actividades de mantenimiento del equipamiento contra emergencias.
- k) Comunicar de manera inmediata al Jefe de Brigada, la ejecución del procedimiento de evacuación.
- l) Establecerá las zonas, rutas de evacuación y puntos de reunión, así como el equipamiento de comunicación necesario para tal fin.
- m) Dirigir la evacuación y verificar que todo el personal y visitas hayan evacuado las instalaciones.

5. COMUNICACIONES DE EMERGENCIA

5.1 SISTEMA DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA

El terminal portuario cuenta con un Centro de Comunicaciones (Centro de Control) donde se encuentran centralizadas todas las llamadas telefónicas o radiales, allí también se tiene integrado el sistema de vigilancia virtual (cámaras de vídeo CCTV) y sistemas de alarma contra incendio; la central de comunicaciones es operada las 24 horas del día por un radio operador, y en ella se mantiene un procedimiento de secuencias en caso de emergencias.

Las coordinaciones son de manera lineal de acuerdo a los eventos que se podrían dar; la base central informa de todos los acontecimientos que ocurran en planta a la instancia correspondiente y será el enlace de planta con los equipos de emergencias en el interior y exterior de la misma, ella se encargará de coordinar el apoyo externo cuando se le solicite, es la encargada de activar el sistema de

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 72 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

perifoneo en caso de evacuación o emergencias, esta actuará de acuerdo a las órdenes emanadas y a los procedimientos establecidos.

5.2 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS COMUNICACIONES

El sistema principal de comunicación para emergencias con el Terminal portuario es **el sistema de perifoneo**, disponiéndose adicionalmente de megáfono, radios y teléfonos celulares como medio alterno.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de las comunicaciones con los organismos de apoyo externos y autoridades competentes, se deberán mantener actualizados los teléfonos de contacto, para lo cual el responsable de la brigada de emergencia deberá efectuar mensualmente pruebas de comunicaciones telefónicas con los teléfonos de contacto detallados en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP).

6. ACCIONES DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

6.1 CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

Este Plan está encaminado a mitigar los efectos y daños causados por el hombre o por desastres naturales, preparar medidas necesarias para salvar vidas y evitar daños, responder durante y después de las emergencias y establecer un sistema que permita la recuperación para volver a la normalidad en un tiempo razonable.

Como procedimiento de acción ante emergencias, la Brigada debe adoptar las fases que a continuación se detallan:

Fase de Alerta o Notificación: Se aplica cuando se produce una emergencia o cuando existan indicios razonables para que esta se materialice.

Fase de Evaluación: Se aplica en algunos tipos de emergencias, que requieran de un análisis de todas sus variables (tipo de emergencia, magnitud, condiciones meteorológicas, estudio del entorno, etc.), con el fin de decidir las acciones a ejecutar. Un ejemplo a considerar en esta fase, son las contingencias ambientales, tsunamis, terrorismo, sabotaje, disturbios sociales. En caso de incendio, por ejemplo, se pasa en forma inmediata a la Fase de Ejecución.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 73 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Fase de Ejecución: Se dispone de una o varias acciones, para enfrentar una emergencia, las mismas que se detallan a continuación:

- Utilización de los elementos de lucha contra incendio ante casos de incendios, explosiones.
- Monitoreo de condiciones climatológicas ante emergencias de origen hidrometeorológicos.
- Asistencia médica en caso de accidentes laborales.
- Control de derrames de hidrocarburos en caso de contingencias ambientales.
- Evacuación de personal herido.
- Evacuación de todo el personal (sismos de magnitud, tsunamis).
- Activación de sistemas alternos ante interrupción de servicios vitales.

Fase de Recuperación: Se aplica un Plan de Recuperación ante emergencias, que permita volver a la normalidad, el cual debe ser monitoreado en forma coordinada con los órganos involucrados en dichas tareas.

Un Plan de Recuperación ante emergencias es la secuencia de pasos y tareas que hay que preparar con anticipación, los cuales serán ejecutados posterior a una emergencia ocurrida. Este Plan debe permitir volver a la normalidad en el menor tiempo posible, para lo cual debe contemplar siempre el peor escenario.

6.2 DIRECCION Y CONTROL

La responsabilidad de Dirección y Control de la emergencia está establecida en el Plan. En este Plan, están igualmente establecidos los niveles de respuesta y las responsabilidades en cada nivel.

6.3 GUIA EN CASOS DE SISMOS Y TSUNAMIS

Objeto de la Guía

Establecer procedimientos a fin de hacer frente a emergencias derivadas de sismos o tsunamis y que afectan al personal o al patrimonio de la empresa, evitando improvisaciones y procurar se actúe coordinadamente en la prevención y control de la emergencia y a su vez mantener el control y protección del Terminal.

Disposiciones Generales

Todo el personal que labora en el Terminal, debe estar interiorizado de la forma como actuar ante este tipo de emergencias antes, durante y después que sucedan los hechos.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 74 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Tanto el Plan de Contingencia como los procedimientos específicos para cada emergencia, deben difundirse oportunamente entre todo el personal del Terminal.

La Administración del Terminal debe proveer los medios necesarios establecidos en la planificación y organización para la respuesta ante emergencias.

Disposiciones Específicas

1. El OPIP, será responsable de:
 - a) Confeccionar un Plan de Evacuación general del recinto.
 - b) Mantener actualizado el Plan de Contingencia.
 - c) Supervisar las actividades en la ejecución del Plan de Contingencia, constituyéndose en los lugares afectados con prioridad y atención especial al personal accidentado.
 - d) Evaluar e informar los daños tanto del personal como del material.
 - e) Ante evidencias de sismos de gran magnitud, sean de origen cercano o lejano, establecer las coordinaciones del caso con los organismos especializados, a efectos de disponer información sobre algún evento de tsunami y adoptar las medidas preventivas del caso.
 - f) Ante un evento de tsunami, establecerá comunicación con el Cargo Master, a fin de darle instrucciones para el embarque del personal de la nave y evacuar la zona de amarradero hacia zonas de profundidad, a bordo de la nave. Dispondrá asimismo, que las embarcaciones menores sean aseguradas en las boyas de amarre.

2. El Jefe de Brigada será responsable de:
 - a) Dirigir las labores de control de la emergencia
 - b) Evaluar la emergencia y efectuar el cambio de nivel cuando corresponda.
 - c) Coordinar el apoyo externo.

3. La Brigada de Emergencia será responsable de:
 - a) Guiar con tino y calma las evacuaciones del personal, desde los diferentes recintos hacia los lugares definidos como seguros dentro del Plan de evacuación.
 - b) Dar protección en lugares y zonas críticas vulnerables para evitar mayores pérdidas para la empresa.
 - c) Aislar las áreas de acceso no autorizado, zonas críticas, como subestaciones de electricidad, transformadores, tendidos de alto voltaje, etc.
 - d) Cooperar y organizar el traslado de materiales valiosos y no dañados a edificaciones y lugares que se han mantenido en buen estado después de la catástrofe.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 75 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- e) Colaborar activamente en la revisión de daños, especialmente en lo referido a muros y barreras con el objeto de retornar en el más breve plazo al estado normal de funcionamiento.
 - f) Señalizar convenientemente los lugares peligrosos para evitar el tránsito de personal y vehículos, en sus proximidades.
4. Los trabajadores y usuarios del Terminal, deben ser instruidos sobre cómo comportarse durante y después de la emergencia y de las precauciones previas a ésta. Igualmente deben acatar las instrucciones impartidas por el personal de la Brigada de Emergencia.
 5. El personal ajeno a la empresa debe dirigirse hacia los puntos de evacuación y progresivamente ir retirándolo de las instalaciones, siempre y cuando no esté en riesgo su vida.

Consideraciones antes de que ocurra un terremoto

- a) La organización de respuesta a emergencias debe estar constituida, entrenada y dotada de los elementos necesarios para atender una emergencia de este tipo.
- b) La brigada de respuesta debe tener abiertos los enlaces con los diversos órganos de apoyo externo.
- c) Los trabajadores del Terminal, deberán mantener su área de trabajo ordenada, limpia y segura.
- d) Todos los trabajadores deben conocer el Plan de Contingencia.

Consideraciones al momento de ocurrir un terremoto:

- a) Conservar la calma y movilizarse hacia la zona de reunión a campo abierto.
- b) Evitar correr y transitar por zonas cercanas a vidrios.
- c) No utilice fósforos ni velas.
- d) No interfiera en las labores de rescate a menos que se le solicite.

Consideraciones luego de pasado el terremoto:

- a) Coordinar la inspección de las zonas afectadas, verificando personas atrapadas, heridos o lesionados.
- b) Evaluar el área afectada y determinar si está en condiciones de ser habitada.
- c) Gestionar los recursos necesarios para la fase de recuperación.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 76 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

6.4 GUÍA EN CASOS DE VIENTOS FUERTES

Objeto de la Guía

Establecer procedimientos a fin de hacer frente a emergencias producidas por vientos fuertes, los mismos que de producirse, impactarán directamente en la operación del Terminal.

Disposiciones Generales

De acuerdo a las consideraciones detalladas en los instructivos operacionales, cuando la velocidad de viento supere los 85 Km/hr, se deben suspender las operaciones de embarque, hasta que las condiciones retornen a sus valores normales.

Disposiciones Específicas

- El Supervisor de Seguridad debe mantener un monitoreo permanente respecto a las condiciones de vientos, a efectos de establecer medidas preventivas y alertar al personal de turno respecto a la evolución de dichos eventos y la posibilidad de suspensión de las operaciones.
- El Supervisor de Seguridad establecerá las disposiciones operacionales a tener en cuenta antes, durante y después de la suspensión de las operaciones.
- Los trabajadores del Terminal, deben cerciorarse de no dejar objetos a la intemperie. Asimismo, deben cerciorarse de colocar los documentos importantes y objetos de importancia, en lugares protegidos.
- El Supervisor de Seguridad, debe monitorear permanentemente las actividades que se realicen en el Terminal cuando se atiendan naves y durante condiciones de vientos fuertes, a efectos de establecer las medidas preventivas e impartir las instrucciones que sean necesarias.

6.5 GUÍA EN CASO DE INCENDIOS/EXPLOSIONES

Objeto de la Guía

Establecer procedimientos y medidas preventivas para contrarrestar las emergencias derivadas de los incendios y/o explosiones que pudieran tener lugar en el Terminal portuario, disponiendo una organización y medios capaces para combatirlos, sean estos fortuitos o intencionales, para controlarlos y evitar su propagación.

Disposiciones Generales:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 77 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Se deben establecer disposiciones para asegurar una amplia labor de prevención de incendios.

Al existir un incendio en su fase inicial, se debe actuar en el más breve plazo e impedir que el fuego tome proporciones mayores, evitando así daño a las personas, materiales, maquinaria e instalaciones de la Instalación Portuaria y sistemas asociados.

No se permitirá la acumulación de materiales inflamables sin el adecuado y constante control por parte de personal calificado para esta acción.

Por ser una actividad sumamente peligrosa y que puede poner en riesgo la vida, los miembros de la brigada de emergencias deben estar suficientemente entrenados y contar con experiencia específica.

Siempre se debe priorizar los esfuerzos para salvaguardar la vida del personal.

Disposiciones Específicas:

- a) El Supervisor de Seguridad debe difundir entre el personal los Planes de Contingencias contra incendio. Asimismo, debe disponer todo lo necesario para poder prevenir incendios fortuitos o intencionales producidos en contra de los bienes, materiales, maquinarias, vehículos o instalaciones ubicadas dentro de la instalación portuaria.
- b) El Jefe de Brigada debe coordinar la disponibilidad de medios que se estimen necesarios en la planificación y organización de las actividades contra incendio que se establezca en el presente Plan. Asimismo fiscalizará el buen mantenimiento general de los elementos contra incendio y la capacitación del personal de la brigada de respuesta. Es el responsable de la ejecución de la evacuación, en caso se disponga.
- c) La Brigada de Emergencia debe disponer lo conveniente para aislar las zonas y puntos críticos y peligrosos para el tránsito de personas o vehículos. Asimismo instruirá al personal del Terminal sobre la conducta a seguir ante estas emergencias.

Agentes de Protección

Antes de un Incendio:

1. Debe conocer el sistema de comunicación de emergencia para dar aviso de alarma correspondiente.
2. Debe conocer la ubicación de los implementos contra incendio y forma de emplearlos.
3. Debe conocer la ubicación de los interruptores de corte de energía de las

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 78 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

instalaciones.

4. Conocer cabalmente los elementos y materiales que debe proteger.
5. Recibir la capacitación contra incendio.
6. Identificar las áreas donde se encuentran ubicados aquellos materiales que puedan generar explosión como consecuencia del fuego a fin de aislarlo o evacuarlo oportunamente.

Durante un Incendio:

1. Comunicar la alarma preestablecida.
2. Cortar el suministro eléctrico al área siniestrada (Mantenimiento eléctrico).
3. Restringir el uso de los teléfonos, exclusivamente para enlace con las Autoridades y organismos de emergencia.
4. Tratar de sofocar el Incendio con los medios a su alcance existentes en el sector, en espera de la llegada de la Unidad de Respuesta a Emergencias o de los Bomberos de la Base Naval, de darse el caso.
5. Controlar el acceso de personas extrañas a la empresa, hacia el interior de las instalaciones.
6. Estar atento a las instrucciones que reciba del Jefe de Brigada.
7. El personal médico debe estar disponible ante cualquier eventualidad.
8. El Jefe de Brigada debe observar que todas las posiciones de emergencias sean atendidas

Después del Incendio:

1. Efectuar un control especial a la entrada y salida de personas y vehículos.
2. Dejar constancia en el Diario de Bitácora del siniestro ocurrido y los daños ocasionados en las instalaciones, personas o bienes de la empresa y/o clientes.
3. Dejar constancia en el Diario de Bitácora de los medios empleados y/o dañados pertenecientes a la empresa (extintores, herramientas, material de incendio, etc.).
4. El Jefe de Brigada dirigirá las operaciones de recuperación, para lo cual debe de gestionar la asignación de los medios requeridos.
5. El personal de la Brigada de Emergencia realizará el conteo de personal y reportará las novedades del caso al Jefe de Brigada, quien adoptará las acciones pertinentes.
6. El Jefe de Brigada debe de realizar una inspección a fin de determinar probables causas del siniestro.
7. El área de Mantenimiento eléctrico inspeccionará la zona afectada y determinará la restitución de la energía eléctrica.

Asimismo, la brigada contra incendios, es la encargada de separar los materiales contaminados con concentrado, para la recuperación o eliminación, disposición

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 79 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

limpieza y restauración de las áreas afectadas por el incendio, así como la ejecución del programa de simulacros (en el Programa Anual).

En el caso de incendios se debe actuar en controlar los escombros.

Después de un Incendio:

- 1) Todo incidente que pueda generar un impacto ambiental, deberá ser reportado y registrado para su investigación e identificación de las causas y acciones correctivas, así como socializado al personal para su aprendizaje. Ocurrido el accidente ambiental deberá presentarse un informe al responsable de Medio Ambiente.
- 2) Se dispondrá adecuadamente los residuos generados por el incendio, los mismos que deberán ser separados, en residuos peligrosos y no peligrosos.
 - a) Residuos Peligrosos (impregnados con concentrado): Se recupera como suelo contaminado con mineral, de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos.
 - b) Residuos Sólidos no peligrosos: Se maneja como los residuos sólidos comunes, de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos.

6.6 GUIA EN CASO DE DISTURBIOS SOCIALES (MANIFESTACIONES, HUELGAS)

Objeto de la Guía:

Establecer medidas tendientes a contrarrestar las posibilidades de que individuos extraños y antisociales pretendan introducirse al recinto de la Instalación, eludiendo la protección con fines de destruir bienes, alterar el normal desarrollo de las actividades de la Instalación o causar daños a personas o bienes de la empresa.

Disposiciones Generales:

Contribuir con los medios disponibles a resguardar y defender inicialmente a las personas, sectores e instalaciones del Terminal en tierra, hasta la llegada de las Autoridades Policiales, cuya intervención/ participación debe ser solicitada de forma inmediata, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Disposiciones Específicas:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 80 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Ante la presencia de manifestantes, con visibles intenciones de pretender ingresar a la fuerza a las instalaciones, se debe proceder como sigue:

1. Cerrar todos los accesos y dar la alarma correspondiente a las Autoridades competentes, con quienes se debe coordinar un plan de acción que permita establecer barricadas de contención, formando dos anillos de protección en los exteriores de la instalación portuaria.
2. Con los medios disponibles y la brigada de emergencia, se deberán reforzar las zonas de acceso y concentrarse en los lugares bajo amenaza a fin de disuadir, contener, impedir o replegar a los manifestantes, según las circunstancias, evitando un enfrentamiento directo.
3. Contener y rechazar posibles acciones delictivas desde sus lugares bajo protección. A los detenidos se les mantendrá bajo custodia hasta la llegada de la Autoridad competente, quienes colocarán a los detenidos a disposición de la justicia. Se evitarán actos de violencia o presiones innecesarias.
4. Procurar concentrar el sistema de CCTV y grabar las incidencias con una resolución que permita identificar a los manifestantes y de existir actos violentos, servirá como evidencia de los hechos. De ser posible, desde un lugar protegido, hacer uso de cámaras de video, lo cual a su vez es disuasivo.
5. La Instalación Portuaria deberá prever un plan de acción en caso los manifestantes logren ingresar a la Instalación Portuaria.

6.7 GUIA PARA CASOS DE INTERRUPCION DE SERVICIOS VITALES

PROCEDIMIENTO ANTE PÉRDIDA DE ENERGÍA/ALUMBRADO

Ante la pérdida de suministro de energía eléctrica, se procederá según se indica a continuación:

- a) Entrará en servicio el sistema alternativo de alimentación de energía eléctrica, sin embargo es probable que el suministro de energía no se restablezca de inmediato en determinados espacios; mientras tanto, utilizando luces de emergencia/linternas/iluminación vehicular, reunir a todo el personal foráneo en inmediaciones del puesto de vigilancia y, de evidenciarse una amenaza, se proceda a evacuarlos hacia el exterior de la instalación portuaria.
- b) Mientras no se restablezca la iluminación, mantener las puertas de acceso a la instalación portuaria cerradas y se negará el acceso de personas y vehículos mientras no se restablezca la energía.
- c) Asegurarse que todas las puertas de acceso a oficinas estén cerradas con llave.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 81 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- d) Mientras no se disponga la evacuación, el personal deberá permanecer en su lugar de trabajo, a la espera que se restablezca la energía y así no causar confusión.
- e) El Jefe de Brigada deberá mantener en alerta al personal de la brigada a efectos de atender cualquier contingencia.
- f) El Centro de Control debe orientar sus esfuerzos hacia el monitoreo de las áreas sensibles de la instalación portuaria.
- g) Las comunicaciones entre los diversos elementos del sistema de respuesta, deberá mantenerse activa.

6.8 GUIA PARA CASOS DE ACCIDENTES LABORALES

Objeto de la Guía

Contar con un procedimiento para aplicación en casos de accidentes laborales, que se produzcan dentro de la instalación portuaria y que facilite la atención médica de los afectados.

Disposiciones Generales

Los accidentes laborales son aquellos derivados de la actividad diaria que ejecutan cada uno de los trabajadores de la instalación portuaria, sean personal propio o tercero.

Estos accidentes, pueden ser causados por actos inseguros o condiciones inseguras, aspectos que deben ser tomados en consideración en el proceso de capacitación y sensibilización del personal.

Las lesiones personales derivadas de un accidente laboral pueden ser de tres niveles:

Nivel 1; cuando las lesiones no son mortales y se aplican los primeros auxilios o tratamiento médico inicial en el sitio. Las personas afectadas pueden retornar al trabajo sin pérdida de tiempo. Este nivel es fácil de controlar y debe informarse al OPIP.

Nivel 2; cuando las lesiones no son mortales pero si lo suficientemente serias como para requerir atención médica. En este nivel se debe comunicar a los Cargo Master y al OPIP de manera inmediata.

Nivel 3; cuando se produce un deceso o lesiones serias múltiples a una o más

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 82 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

personas y se requiere de evacuación médica. En este nivel se debe comunicar a los Cargo Master y al OPIP de manera inmediata; **y éstos a su vez a TCSA.**

Disposiciones Específicas:

Para casos de evacuación, se deberá cumplir los procedimientos establecidos por el área médica de la empresa. Estos procedimientos deben incluir al personal encargado, procedimientos de transporte y comunicación, posibles centros de traslado y prioridad de evacuación en caso de varios individuos.

El OPIP llevará un registro de los accidentes laborales y los resultados de las investigaciones.

El área de Seguridad deberá hacer un seguimiento e implementar las medidas correctivas derivadas de la investigación de los accidentes suscitados en la instalación portuaria.

Diariamente, cada trabajador debe comprobar su equipo, herramientas y/o maquinaria y la operatividad de los mismos antes del inicio de labores mediante CheckList y/o inspecciones visuales.

Los trabajadores deben cumplir un Plan Anual de capacitación, en el que se incluyan aspectos de seguridad ocupacional y evaluación de riesgos laborales.

El personal de la brigada de respuesta, ayudará en las tareas de sensibilización para prevenir accidentes laborales

6.9 GUIA PARA CASOS DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES

La instalación portuaria cuenta con el Plan de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos y otros materiales peligrosos, principalmente concentrados de mineral, aprobado por la Autoridad competente. Este Plan será de activación inmediata en caso se produzcan contingencias ambientales en el Terminal y las acciones de respuesta se ejecutarán siguiendo los lineamientos, pautas y procedimientos que en él se detallan.

La Brigada contra Derrame de Hidrocarburos y otros Materiales Peligrosos es la encargada del confinamiento, recuperación o eliminación, disposición limpieza y restauración de las áreas afectadas por un derrame o fuga accidental de hidrocarburos o sustancias nocivas, así como la ejecución del programa de simulacros (en el Programa Anual).

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 83 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Causas y Características de la emergencia		
Amenaza	Causas y características	Elementos expuestos
Derrame de Hidrocarburos	Usado para la lubricación, engrase de equipos (Reductores, motores, chumaceras, compresoras entre otros) y abastecimiento y/o fugas de combustible de grupos electrógenos, con potencial derrame sobre el suelo o agua.	Medio ambiente (Suelo y agua)-
Derrame de concentrado de mineral (Cu, Zn y Pb)	Polvo de concentrado de minerales transportados por la faja transportadora y descargado en la bodega de las naves, con potencial derrame sobre suelo y agua por caída o rotura de la faja.	Medio ambiente (Suelo y agua)-
Derrame de otros insumos químicos (pinturas, disolventes y productos de limpieza)	Insumos químicos envasados (no más de 20gls) en el taller y/o almacén de MATPEL que por mala manipulación o fallas al almacenar puedan producir un derrame en suelo.	Medio ambiente (Suelo y agua)-

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 84 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Áreas Críticas

Áreas Críticas		Riesgos Asociados
<i>Instalaciones</i>	<i>Almacén de lubricantes y grasas / insumos químicos</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Derrame de Grasas y/o Aceites (Cantidades Medianas). • Derrame de insumos químicos.
	<i>Taller de Mantenimiento</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Derrame de Grasas y/o Aceites (Cantidades Mínimas). • Derrame de insumos químicos.
<i>Área de Trabajo</i>	<i>Faja Alimentadora</i>	Reductores, motores, chumaceras, grupo eléctrico, etc: <ul style="list-style-type: none"> • Derrame de Grasas y/o Aceites. • Derrame de combustibles
	<i>Faja Tubular</i>	Reductores, motores, chumaceras, grupo eléctrico, etc: <ul style="list-style-type: none"> • Derrame de Grasas y/o Aceites. • Derrame de combustibles • Derrame de concentrado
	<i>Ed. Transferencia</i>	Reductores, motores, chumaceras, etc: <ul style="list-style-type: none"> • Derrame de Grasas y/o Aceites. • Derrame de combustibles • Derrame de concentrado
	<i>Faja Tripper</i>	Reductores, motores, chumaceras, grupo eléctrico, etc: <ul style="list-style-type: none"> • Derrame de Grasas y/o Aceites. • Derrame de combustibles • Derrame de concentrado
	<i>Faja Shiploader (MueX nlle)</i>	Reductores, motores, chumaceras, grupo eléctrico, etc: <ul style="list-style-type: none"> • Derrame de Grasas y/o Aceites. • Derrame de combustibles • Derrame de concentrado
	<i>Muelle</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Derrame de Grasas y/o Aceites u otras sustancias que transporte el buque. • Derrame de combustibles • Derrame de concentrado de mineral.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 85 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Zona Grupos Electrógenos Principales (3 Und.)	<ul style="list-style-type: none"> • Potencial incendio / explosión. • Derrame de Grasas y/o Aceites. • Derrame de combustibles
Carreteras y/o Vías (Área de servidumbre de Concesión TCSA – incluye suelo, río y mar)	<ul style="list-style-type: none"> • Derrame de Grasas y/o Aceites. • Derrame de combustibles • Derrame de concentrado de mineral.

Antes de un Derrame:

A. Para Hidrocarburos

- 1) En las áreas que tengan abastecimiento de combustible líquido directamente a los tanques (equipos) debe existir un procedimiento o instructivo para el abastecimiento.
- 2) Se capacitará al personal relacionado sobre el uso de combustibles y lubricantes.
- 3) En caso de requerirse por servicio portuario el abastecimiento de combustible o lubricantes en general, ello se comunicará en la Junta de puertos con un período de comunicación no menor a 24 horas.
- 4) Las naves que requieran servicio portuario de abastecimiento de combustible o lubricantes ingresarán a TCSA con su propia barrera de contención.
- 5) Para evitar el derrame de hidrocarburos u otras sustancias que cargue el buque, tanto las empresas de practicaje como remolcaje y demás asociados a la labor se registrarán a lo establecido en el estudio de maniobras.
- 6) Si se almacenara, se verificará el estado y las condiciones de almacenamiento adecuado de dichos combustibles y su identificación correspondiente.
- 7) Se contará con un plan y programa de mantenimiento preventivo (Lubricación) de los equipos del terminal portuario y vehículos.
- 8) Los cilindros de aceite o lubricantes deben estar identificados y etiquetados, indicando la fuente y contenido del recipiente y contar con bandejas de contención y MSDS.
- 9) Se contará con kits para respuesta ante derrames de hidrocarburos con el equipamiento y material suficiente para controlar el máximo volumen posible de derrame por cada área crítica y contar con un equipo de remediación ambiental propio o tercerizado, tanto para derrames en suelo como en mar.

B. Para Concentrados de Mineral

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 86 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- 1) Se evaluará los puntos críticos del sistema de recepción, transporte y descarga donde exista la posibilidad de ocurrencia de derrames.
- 2) Se verificará la hermeticidad del sistema de transporte encapsulado periódicamente;
- 3) Se verificará el funcionamiento de los detectores de rotura de faja, atoro de chute y faja tubular.
- 4) Se contará con kits para respuesta ante derrames de concentrado de mineral con el equipamiento y material suficiente para controlar el máximo volumen posible de derrame por cada área crítica y contar con un equipo de remediación ambiental propio o tercerizado, tanto para derrames en suelo como en mar.

C. Para Otros Insumos Químicos

- 1) En las áreas que tengan almacenamiento y uso de los insumos químicos debe existir un procedimiento o instructivo para el almacenamiento y/o uso.
- 2) Se capacitará al personal relacionado sobre el uso y almacenamiento de insumos químicos.
- 3) En el almacenamiento de insumos, se verificará el estado y las condiciones de almacenamiento adecuado y su identificación correspondiente.
- 4) Los envases deben estar identificados, etiquetados y rotulados, indicando la fuente y contenido del recipiente y contar con bandejas de contención y MSDS.
- 5) Se contará con kits para respuesta ante derrames de insumos químicos con el equipamiento y material suficiente para controlar el máximo volumen posible de derrame por cada área crítica y contar con un equipo de remediación ambiental propio o tercerizado, para derrames en suelo.

Durante un Derrame:

B. Para Hidrocarburos

- 1) En caso de derrame, el combustible se absorberá utilizando paños absorbentes para hidrocarburos y demás recursos del kit anti derrame, los mismos que serán dispuestos en recipientes adecuados. Si el derrame ocurre en el frente de trabajo deberá ser llevado al punto de acopio.
- 2) De involucrar suelos contaminados, estos deberán ser removidos y almacenados en cilindros los que se ubicarán en el punto de acopio o al área temporal de residuos de TCSA. Todas las áreas donde se dispongan cilindros deberán contar con bandejas de contención.
- 3) El recojo en suelos afectados por hidrocarburos se realizará con palas o retroexcavadora, según la magnitud del derrame, además deberán ser confinados mediante un dique, así mismo se dará aviso al Supervisor inmediato

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 87 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

quien deberá llevar un registro del incidente así como de la medida correctiva aplicada. Se podrá utilizar Biosolve pink water al 6% para degradar los hidrocarburos derramados in situ o en una cancha de remediación temporal, debidamente impermeabilizada. Ocurrido el accidente ambiental deberá presentarse un informe al responsable de Medio Ambiente.

- 4) El personal deberá emplear equipos de protección personal durante el recojo de los combustibles y lubricantes (zapatos de seguridad, guantes, casco, filtro, etc).
- 5) En las áreas donde se maneje aceite o exista equipos que puedan derramar aceite en el piso deben contar con material absorbente para la limpieza del derrame tan pronto ocurra. Estas áreas deben mantenerse limpias en todo momento.
- 6) Después de realizar los trabajos de mantenimiento el aceite usado deberá ser ubicado en un cilindro vacío que garantice su hermeticidad.
- 7) Se deberá colocar el rotulado correspondiente que diga “aceite usado” para enviar a su destino final debiendo estar los cilindros sobre bandejas de contención.
- 8) Asegurarse que el aceite contenido en los filtros sea depositado en el cilindro “aceite usado”, para ello deben escurrirse los filtros.
- 9) Una vez que el cilindro de filtros usados esté al 80% de su capacidad, colocar la tapa y comunicar al área correspondiente para la disposición final.

C. Para Concentrado de Mineral

- 1) En caso de derrame de concentrados de mineral, primero se comunicará al supervisor inmediato según el flujo de comunicaciones del plan de emergencias.
- 2) Se delimitará la zona afectada y se iniciará el proceso de recuperación de los mismos. El concentrado limpio se recuperará en cilindros o sacos para su posterior retorno como insumo a los almacenes de concentrados, mientras que los suelos contaminados serán recuperados mecánicamente y dispuestos en cilindros de 55gls, sacos de 50kg, bigbag de 1m3 o a granel en un contenedor para residuos o directamente a la unidad de la EO-RS, para disponerlos como residuos contaminados a través de una EO-RS autorizada.
- 3) De involucrar suelo de la orilla del río o mar, estos suelos contaminados serán removidos con bomba de sedimentos y manejados como residuos peligrosos.
- 4) El personal deberá emplear equipos de protección personal durante el recojo de los concentrados (zapatos de seguridad, guantes, casco, tyvek, máscara de doble filtro, etc.).

D. Para Otros Insumos Químicos

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 88 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- 1) En caso de derrame, los insumos químicos líquidos serán absorbidos utilizando paños absorbentes para productos químicos y demás recursos del kit anti derrame, los mismos que serán dispuestos en recipientes adecuados. Si el derrame ocurre en el frente de trabajo deberá ser llevado al punto de acopio de residuos sólidos.
- 2) De involucrar suelos contaminados, estos deberán ser removidos y almacenados en cilindros que se transportaran al punto de acopio o al área temporal de residuos de TCSA. Todas las áreas donde se dispongan cilindros deberán contar con bandejas de contención.
- 3) El recojo en suelos afectados por insumos químicos se realizará con palas, además deberán ser confinados mediante un dique, asimismo se dará aviso al Supervisor inmediato quien deberá llevar un registro del incidente así como de la medida correctiva aplicada. Ocurrido el accidente ambiental deberá presentarse un informe al responsable de Medio Ambiente.
- 4) El personal deberá emplear equipos de protección personal durante el recojo de los insumos químicos (zapatos de seguridad, guantes, casco, tivec, máscara respiradora con filtros para vapores volátiles, etc).
- 5) En las áreas donde se maneje insumos químicos y en las que se pueda derramar insumos químicos en el piso, se debe contar con material absorbente para la limpieza del derrame tan pronto ocurra. Estas áreas deben mantenerse limpias en todo momento.
- 6) Después de realizar los trabajos de mantenimiento, el insumo químico usado deberá ser ubicado en un cilindro vacío.
- 7) Se deberá colocar el rotulado y etiquetado correspondiente que especifique el tipo de insumo o químico líquido residual, para su posterior envío a su destino final, debiendo estar los cilindros sobre bandejas de contención y con MSDS.

Después de un derrame:

- 1) Todo incidente ambiental con derrame, deberá ser reportado y registrado para la investigación e identificación de las causas y acciones correctivas, así como socializado al personal para su aprendizaje. Ocurrido el accidente ambiental deberá presentarse un informe al responsable de Medio Ambiente.
- 2) Se dispondrá adecuadamente los residuos generados.

6.10 GUÍA PARA CASOS DE EVACUACIÓN

Objeto de la Guía:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 89 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

El Plan de evacuación tiene como objetivo principal dar a conocer al personal el conjunto de procedimientos y acciones tendientes a que las personas bajo amenaza por alguna emergencia, protejan su vida e integridad física, mediante un desplazamiento hasta y a través de lugares de menor riesgo.

Responsabilidades

- El Supervisor de Seguridad deberá organizar y entrenar al personal de la instalación portuaria sobre los procedimientos de evacuación de la instalación, conformando los equipos de evacuación, en coordinación con el Jefe de Brigada.
- El personal de la Brigada de Emergencia, deberá dirigir y supervisar el proceso de evacuación y constituirse en los lugares afectados con prioridad y atención especial al personal accidentado.

Coordinación

La decisión de evacuar o no la Instalación Portuaria es una decisión de alto nivel y sin tiempo para analizar extensamente toda la información existente, por lo que le compete al Jefe de Brigada en coordinación con el Supervisor de Seguridad tomar esta decisión, en función a un análisis rápido de los sucesos.

Para la evacuación de las instalaciones, el personal de la empresa, las visitas y el personal operativo que labora al interior de la Instalación Portuaria serán llevados por la ruta de evacuación más expedita hacia áreas públicamente reconocidas, existiendo en ellas menos posibilidad que se vean afectadas por elementos incendiarios.

Tener en consideración que si no se mantiene un absoluto control sobre el personal a ser evacuado, podría exponer a las visitas y al personal de la Instalación a mayores daños, ya que el movimiento de una gran cantidad de personas bajo condiciones de emergencia y pánico es extremadamente riesgoso.

Se establecerá una señal distintiva mediante el sistema de perifoneo para activar el Plan de Evacuación, la que será conocida por todo el personal. Se considera que la evacuación se efectuará por una amenaza o catástrofe, por lo que la señal deberá ser dada en la forma más calmada posible.

Ante una inminente amenaza, el Jefe de Brigada evaluará el riesgo que significa evacuar la Instalación Portuaria. Cada responsable descrito en el Plan de Evacuación deberá hacer lo siguiente:

Antes de Evacuar:

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 90 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- a) Verificar la veracidad de la alarma
- b) Confirmar cuántas personas hay en su área de responsabilidad.
- c) Supervisar las acciones especiales establecidas (proteger archivos, cerrar cajas fuertes, recuperar respaldos computacionales, etc.).
- d) Recordar al personal la ruta de escape a utilizar y el punto de reunión final.

Durante la Evacuación:

- a) Supervisar que se ejecuten las acciones preestablecidas.
- b) Impedir a las personas a su cargo que regresen a las áreas evacuadas.
- c) Evitar los brotes de comportamientos incontrolados que pueden dar origen al pánico.
- d) En casos se produzcan desmayos, lesiones, se deberá auxiliar oportunamente a quien lo requiera.
- e) Si se encuentra bloqueada la vía de evacuación, buscar una salida alterna.
- f) En caso de no poder salir, solicitar de inmediato ayuda por medio telefónico, equipo de radio o por el medio de comunicación que tenga a su alcance.

Después de la Evacuación:

- a) Verificar si todas las personas a su cargo lograron salir. En caso contrario notificar al personal responsable de la evacuación.
- b) Reportar al OPIP de cualquier hecho o sospecha que evidencie una amenaza para las personas o las instalaciones.
- c) Colaborar con los organismos especializados.
- d) Cuando haya terminado la emergencia y se autorice el regreso a los puestos de trabajo, inspeccionar detalladamente su área de responsabilidad. Informar las anomalías y supervisar la puesta en marcha de las instalaciones y el reinicio de las operaciones.
- e) Las funciones de las brigadas encargadas de coordinar la evacuación de cada área, son las siguientes:
 - Retirar a las personas comprometidas del lugar bajo peligro.
 - Orientar a las personas en las rutas de escape hacia los lugares preestablecidos como puntos de reunión.
 - Auxiliar a quienes sufran percances.
 - Evitar el pánico.
 - Vigilar las instalaciones.

Comunicaciones

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 91 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

El personal de vigilancia deberá permanecer atento a las comunicaciones sin intervenciones que puedan afectar el proceso de evacuación. Para evitar saturación de las líneas telefónicas, se debe instruir a todo el personal que utiliza este medio de comunicación que cuando se dé la alarma, debe dejarlas despejadas. También se considera la utilización de los teléfonos mientras estén operativos.

Las Prácticas y su Objetivo.

Todo el personal debe estar informado y preparado para el Plan de Evacuación; este debe saber exactamente qué le corresponde hacer y cómo debe hacerlo. Esto se logrará con la capacitación y el entrenamiento.

Aspectos Importantes en la Evacuación

- a) No se debe correr.
- b) No regresar a la zona bajo amenaza por ningún motivo.
- c) En caso de humo desplazarse agachados.
- d) Antes de salir, verificar estado de las vías.
- e) Cerrar las puertas después de salir.
- f) Dar prioridad a las personas con mayor exposición al riesgo.
- g) Si tiene que refugiarse deje una señal.
- h) Verifique la lista del personal en el punto de reunión final.

6.11 PLAN EN CASO SOSPECHOSO DE CONTAGIO DEL COVID-19

Todo personal que ingresa a las instalaciones de TCSA deberá cumplir con lo siguiente.

A. CONTROL DIARIO DE LA TEMPERATURA DEL PERSONAL:

El encargado de Salud de cada empresa gestionará o realizará La medida de la temperatura 2 veces al día antes de iniciar la charla de 5 minutos y al finalizar los trabajos del día.

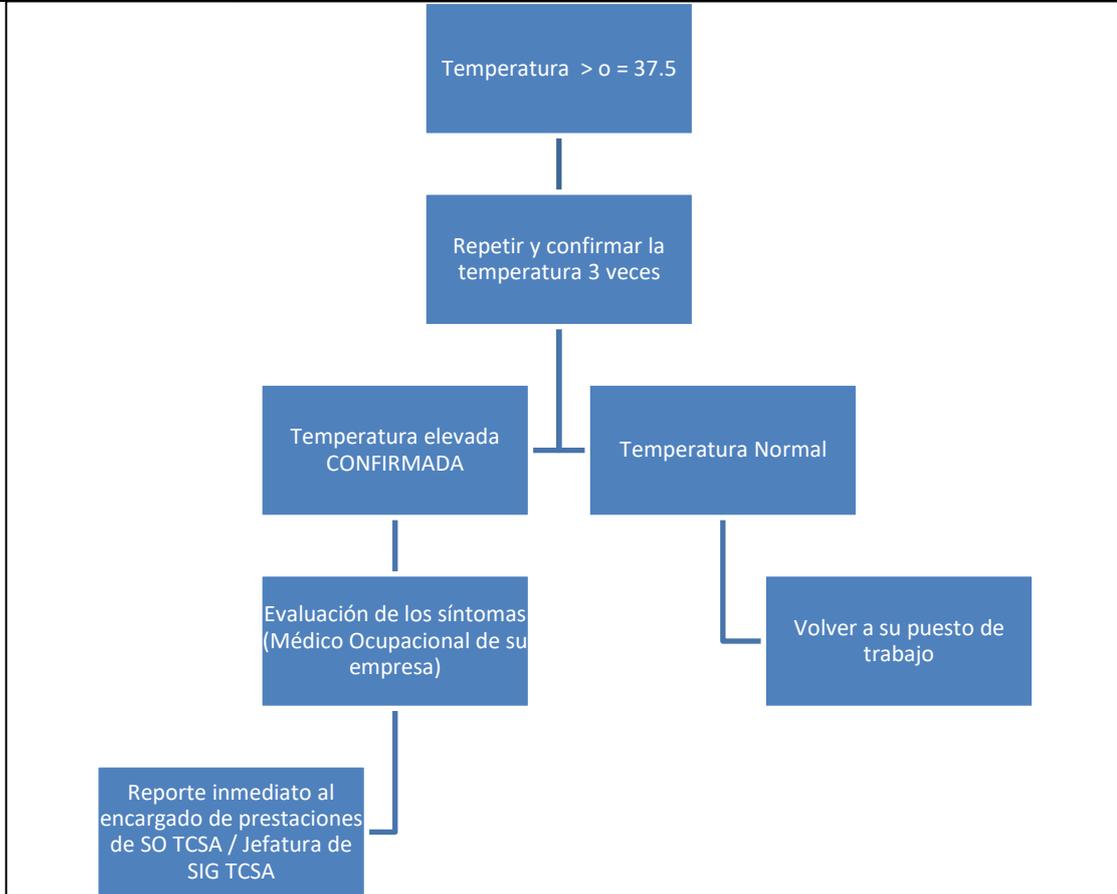
•Se realizarán los pasos establecidos dependiendo de la temperatura del personal:

TEMPERATURA	ACCIÓN
36° a 37°	Normal puede ingresar a laborar al inicio del día / retirarse de sus labores al final del día
37° a 37.5°	Control de temperatura a las 2 y 4 horas del ingreso

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 92 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

> 37.5°	Informar al Médico Ocupacional y su empresa deberá gestionar su traslado a una clínica o centro de salud cercano de acuerdo a la evaluación del médico.
---------	--



❖ **Medicas de Autocuidado.**

- ✓ Evitar estar a menos 2 m, al hablar con las personas.
- ✓ Uso Obligatorio de las Mascarillas o respiradores y lentes, dentro y fuera de las instalaciones
- ✓ Cada trabajador realizará la desinfección de sus manos y celulares con alcohol en gel antes y después de usar los comedores.
- ✓ El lavado de las manos es constante y debe de realizar con abundante agua y jabón
- ✓ El cambio correspondiente de uniformes se realizará dejando la ropa usada en el trascurso del trabajo en una bolsa plástica para su correspondiente lavado.

B. DECLARACIÓN JURADA

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 93 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Todos los trabajadores Firmaran la Declaración Jurada de Ficha sintomatológica antes de su retorno de labores, realizada por su servicio de SO. Asimismo, completarán las fichas diarias de sintomatología requisito de TCSA para el ingreso a nuestras instalaciones.

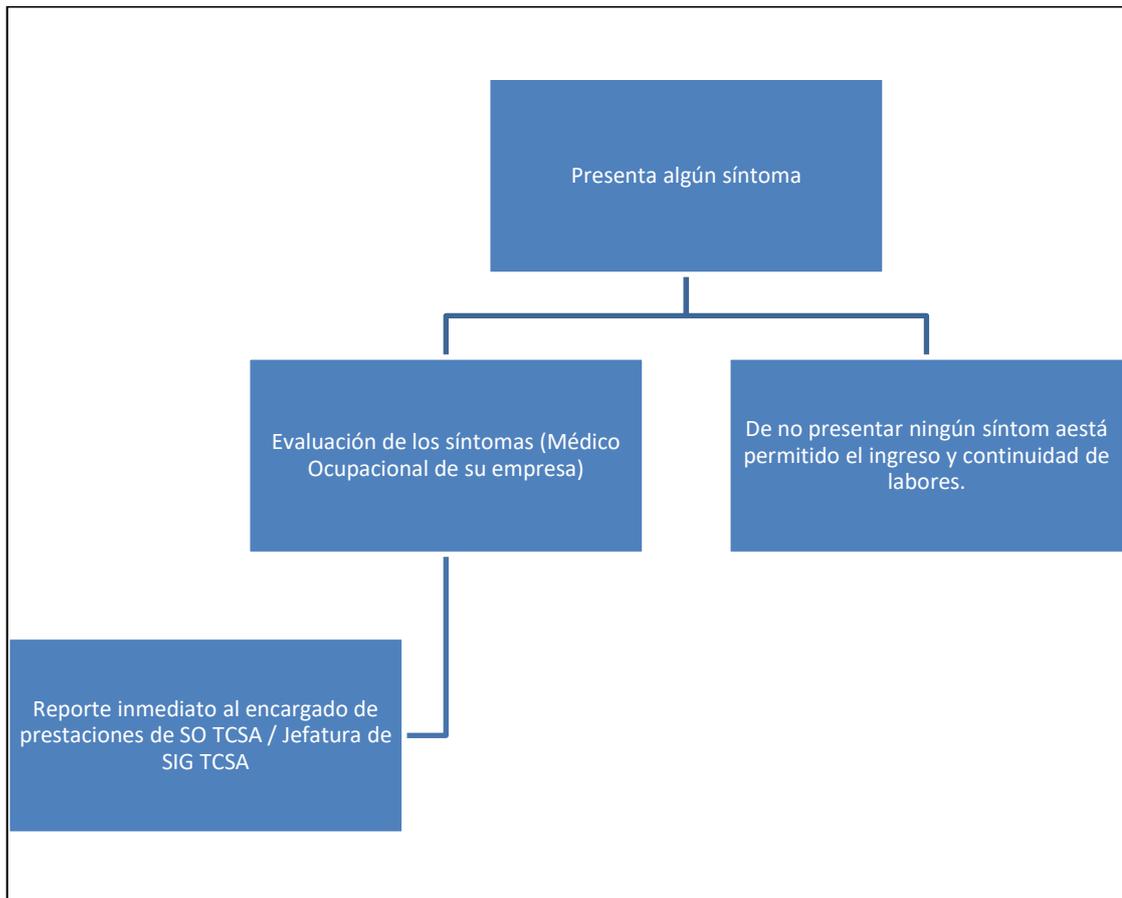
Respecto al personal que presenta riesgos De esta forma mantener actualizada la declaración jurada con nueva data de relevancia sobre la infección del COVID-19.

C. IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las personas que presenten alguno de los siguientes síntomas deberá reportarse de forma inmediata al Medico Ocupacional de su empresa.

- a)
1. Fiebre mayor o igual a 37.5°
 2. Tos
 3. Dificultad para respirar
 4. Dolor de garganta
 5. Congestión nasal

Respetando el Siguiete Flujo de Comunicación establecido:



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 94 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

7. CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA

7.1 CONSIDERACIONES GENERALES

La capacitación del personal que conforma la brigada de emergencia debe incluir entre otros los siguientes temas:

- b) Reglas de Prevención de Riesgos
- c) Equipo de Protección Personal
- d) Señalética de seguridad
- e) Control de derrames y contención de hidrocarburos
- f) Prevención y manejo de accidentes
- g) Primeros auxilios
- h) Lucha contra incendios diurno y nocturno
- i) Comunicaciones en caso de emergencia
- j) Gestión de Seguridad Portuaria.

La Brigada de Emergencia debe atender todo tipo de emergencias que se susciten en la instalación portuaria. En tal sentido, se capacitará a todo el personal de la brigada en respuesta a dichas emergencias:

De origen geológico:

- Sismos
- Tsunamis

De origen hidrometeorológico:

- Vientos Fuertes

De origen químico:

- Incendios
- Explosiones

De origen socio-organizativo:

- Disturbios sociales

De origen laboral:

- Accidentes laborales en la instalación portuaria

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 95 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

De origen ambiental:

- Contingencia ambiental (derrame de hidrocarburos provenientes de las naves amarradas al Terminal portuario y/o proveniente de las instalaciones portuarias contiguas)

Las actividades de capacitación y entrenamiento, deberán de estar plasmadas en un Plan Anual de Capacitación y Entrenamiento, el mismo que debe ser elaborado por el Jefe de Brigada. El Supervisor de Seguridad llevará un registro y control del entrenamiento y capacitación del personal de la brigada.

8. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS

8.1 REVISIÓN DEL PLAN

Es fundamental que el Plan se encuentre vigente en el tiempo y cumpla con su propósito de garantizar una respuesta oportuna y eficiente ante emergencias. Este Plan debe revisarse al menos una vez al año, en lo concerniente a:

- a) Responsabilidades y funciones del personal que conforma la brigada.
- b) Resultados de la capacitación y entrenamiento.
- c) Efectividad en los tiempos de respuesta y resultados de la atención a emergencias.
- d) Condición de alistamiento del equipamiento.

8.2 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El Plan constituye un documento dinámico que requiere su constante actualización, cuando se presenten los siguientes motivos:

- a) Cuando se reciban solicitudes de cambios, de otras áreas de la empresa.
- b) Cuando se hayan incorporado elementos o equipos al Sistema de Respuesta ante Emergencias.
- c) Cuando producto de una auditoría se detectan fallas al sistema u oportunidades de mejora.
- d) Después de una emergencia, siempre que las investigaciones determinen fallas en el sistema de respuesta de emergencias.
- e) Cuando se lleven a cabo cambios sustanciales a la infraestructura que conforma la instalación portuaria.

9. LOGÍSTICA

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 96 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

9.1 CONSIDERACIONES GENERALES

El Supervisor de Seguridad, debe gestionar los recursos necesarios para el control de emergencias y mantenimiento de los equipos del sistema de respuesta a emergencias.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 97 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

ANEXOS

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

Propiedad de TRANSPORTADORA CALLAO S.A.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 98 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Anexo 1: Organización de Brigadas

Nuestra brigada de emergencia es conformada por un conjunto de trabajadores que se encuentran debidamente organizados y equipados para estar en la absoluta capacidad de identificar las condiciones de riesgo que puedan generar determinadas emergencias y asimismo se encuentran entrenados para actuar oportunamente controlando o minimizando las consecuencias de dichos riesgos identificados. Estas brigadas son formadas con el fin de promover un cambio de actitud en el personal, con la finalidad de fomentar una cultura preventiva.

Criterios de selección de los integrantes de las Brigadas

a) Condiciones físicas

- Estar comprendido entre un mínimo y máximo de edad (18 a 60 años.)
- No padecer impedimentos físicos.
- Mantener una relación peso-estatura adecuada.
- No padecer problemas cardiovasculares ni respiratorios.

b) Condiciones psíquicas

- Capacidad de organización y liderazgo.
- Disposición de colaboración.
- Capacidad de aprendizaje.
- Iniciativa propia.
- Capacidad para tomar decisiones.
- Aptitud para trabajo en equipo.
- Aceptación de sus compañeros.

c) Condiciones intelectuales

- Preferentemente, formación básica secundaria.

d) Condiciones complementarias (no excluyentes)

- Haber pertenecido, en empleos anteriores, a grupos de esta naturaleza.
- Haber participado en cursos específicos.

Se adjunta la relación del personal conformante de las brigadas de:

- a) Primeros Auxilios
- b) Evacuación y Rescate
- c) Control de Incendios
- d) Control de Derrames

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 99 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

Estas brigadas están conformadas en 3 escenarios:

JEFE DE BRIGADAS
CARGO MASTER

- Brigada de oficina administrativa:

BRIGADA DE RESPUESTA A EMERGENCIA -ADMIN
Responsable de la brigada
ADMIN I
Brigadistas
ADMIN II
ADMIN III
ADMIN IV

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 100 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 15.09.20		

- Open Access

BRIGADA DE RESPUESTA A EMERGENCIA - OPEN ACCESS
Responsable de la brigada
OPERADOR DE SCADA
Brigadistas
OPERADOR I
MANTENIMIENTO I
MANTENIMIENTO II
OPERADOR II

- Instalación Portuaria

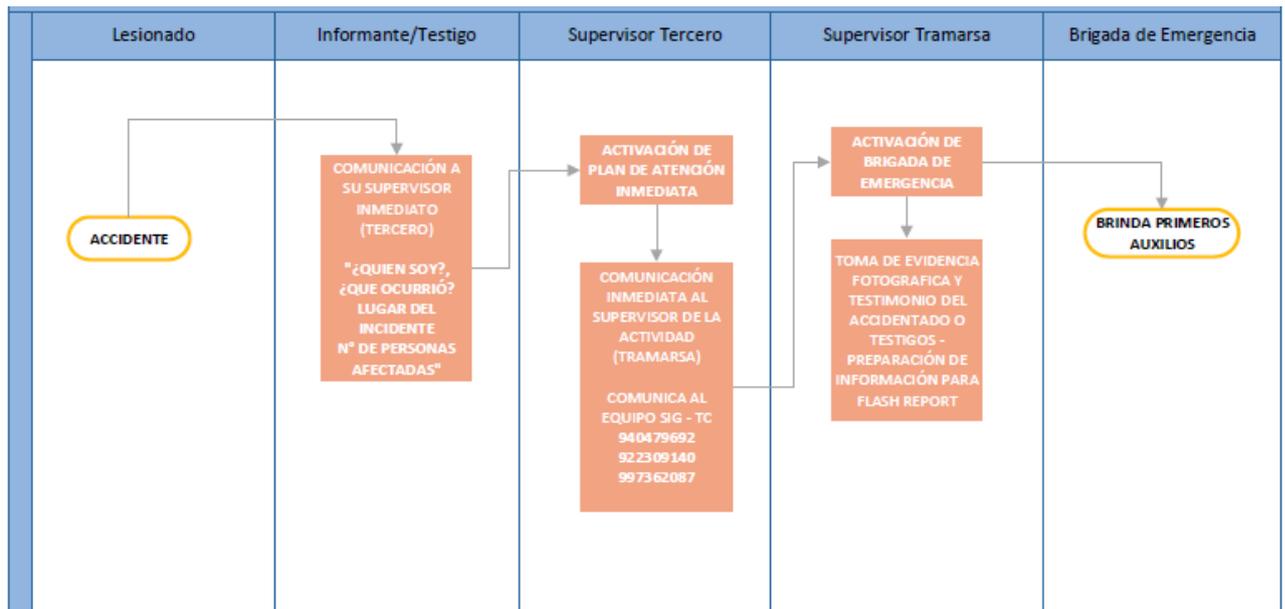
BRIGADA DE RESPUESTA A EMERGENCIA – INSTALACIÓN PORTUARIA
Responsable de la brigada
SUPERVISOR DE OPERACIONES
Brigadistas
JEFE DE CUBIERTA

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 101 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

MANIOBRISTA I
TRIMADOR
MECANICO/ELECTRICO

Anexo 2: Llamadas para Emergencias



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 102 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

Anexo 3: Teléfonos de Emergencia

A) Teléfonos de Emergencia Externos

Directorio Externo	Teléfonos
Policía Nacional	105/ (01) 4293508
Bomberos	116/ (01) 2220222
Defensa Civil	(01) 4985511/ 5755533/ 4531157
Clínica San Gabriel	(01) 6142222
Clínica Provincia	(01) 6006000
Capitanía Guardia Costa	(01) 4650914
Autoridad Portuaria Nacional	999851513
Remediadora Ambiental - EcoMarinePerú	01-4533891 / 985479512

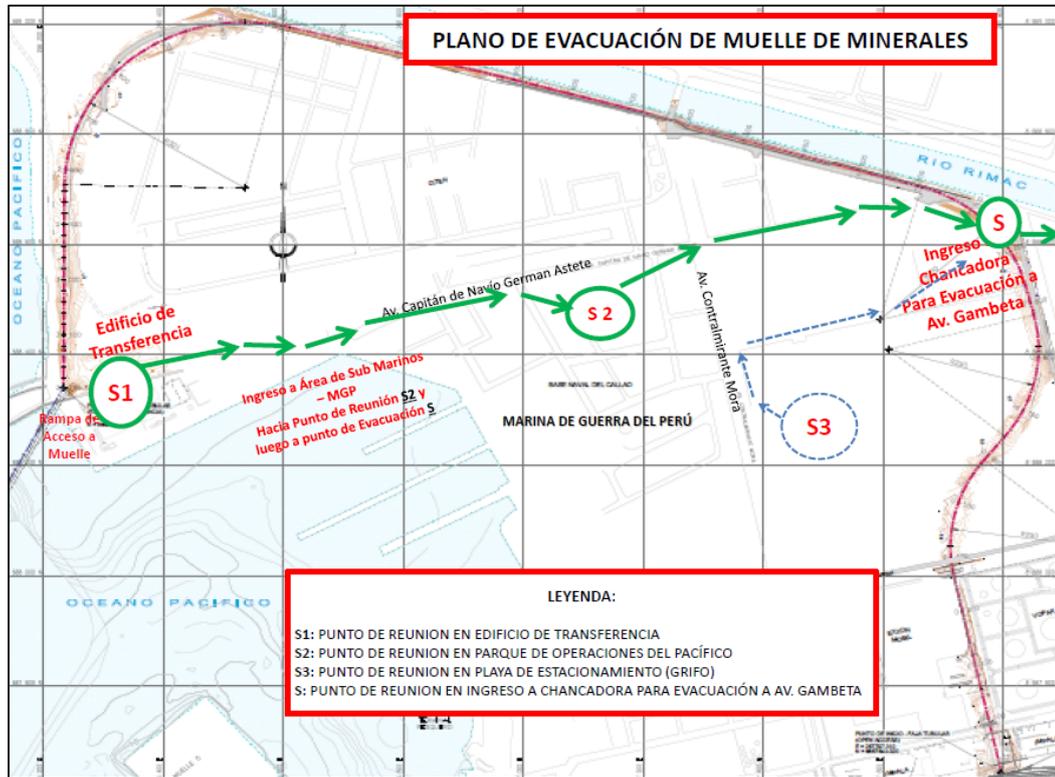
B) Teléfonos de Emergencia Internos

Directorio Interno	Teléfonos
Oficina Transportadora Callao S.A.	(01) 6510570
Superintendente SIG TCSA	940479692
Oficial de Protección TRAMARSA Sede TCSA	#941996166

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 103 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

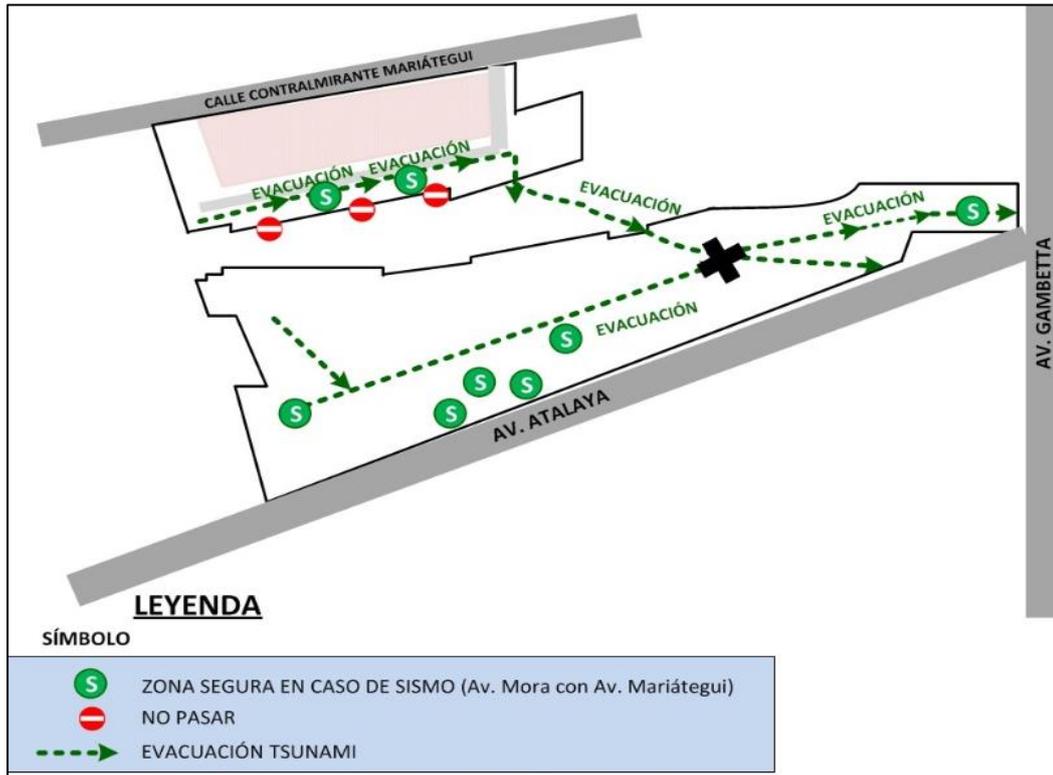
Anexo 4: Ruta de evacuación de Muelle



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 104 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

Anexo 5: Ruta de evacuación de Oficina



Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 105 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

Anexo 6: Ubicación y contenido de kit antiderrames

KIT ANTIDERRAMES	
Ubicación	Cantidad
Exterior de oficina administrativa	1 Kit
Centro de Control (1er Piso)	1 Kit
Taller de Mantenimiento	1 Kit
Almacén de logística	1 Kit
Almacén temporal de aceites y grasas de mantenimiento	1 Kit
Almacén temporal de residuos sólidos	1 Kit
Plataforma Muelle (Container)	1 Kit
Edificio de transferencia (Primer piso)	1 Kit

Kit contra derrames de hidrocarburos para 200 litros que contiene:

- 25 Trapos absorbentes de hidrocarburos de polipropileno 15"x19"
- 5 Almohadillas rellenas de musgo absorbentes de hidrocarburos 12"x12"
- 5 Salchichas absorbentes de hidrocarburos 4"x4"
- 1 Saco de musgo natural 9kgs absorbente de hidrocarburos.
- 10 Bolsas de plástico para desechos contaminados de 140 y/o 250 litros
- 1 Cinta preventiva para acordonar el área siniestrada 50 metros
- 1 Lente de seguridad
- 2 Traje de protección Tyvek
- 2 Par de guantes
- 1 pico con lampa
- 1 Cilindro porta equipo Kit Anti derrame Hidrocarburo 55 Galones.
- 2 Galones de Biosolve pink water.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 106 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

ANEXO N°2

Procedimiento de identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER)

1.	OBJETIVO
	Identificar peligros, evaluar los riesgos asociados, determinar los riesgos No Tolerables y establecer los controles correspondientes en Transportadora Callao S.A.
2.	ALCANCE
	Este procedimiento es aplicable a todas las actividades realizadas en Transportadora Callao S.A. tanto por personal propio como por personal tercero permanente.
3.	RESPONSABLES
3.1	Gerentes General: <ul style="list-style-type: none"> <i>Aprobar el presente procedimiento y brindar los recursos necesarios para su implementación y cumplimiento.</i>
3.2	Superintendente del SIG: <ul style="list-style-type: none"> <i>Revisar y mantener actualizado el presente procedimiento.</i> <i>Asegurar que el presente procedimiento cumpla con los lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, en relación con el control de la información documentada y la gestión de la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.</i>
3.3	Ingeniero SIG / Analista SIG: <ul style="list-style-type: none"> <i>Elaborar y mantener actualizado el presente procedimiento.</i> <i>Difundir y asesorar al personal sobre la correcta aplicación del presente procedimiento.</i> <i>Evaluar el cumplimiento de lo indicado en los IPERC de TCSA y de las empresas contratistas.</i>
3.4	Supervisor de SST de TCSA (Representante de los trabajadores): <ul style="list-style-type: none"> <i>Apoyar en la difusión al personal de TCSA sobre la correcta aplicación del presente procedimiento.</i>
3.5	Superintendentes y Responsables de Área de TCSA: <ul style="list-style-type: none"> <i>Supervisar el cumplimiento del presente procedimiento a todo el personal bajo su responsabilidad.</i>
3.6	Representante de la empresa tercera: <ul style="list-style-type: none"> <i>Asegurar el cumplimiento del presente procedimiento y los procedimientos propios.</i>

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 107 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar que su personal esté capacitado, entrenado y sensibilizado respecto al presente procedimiento.
3.7	<p>Supervisor Responsable del trabajo (TCSA / Terceros):</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitar y entrenar al personal en el presente procedimiento y en la elaboración del IPERC. Supervisar el cumplimiento del presente procedimiento y revisar los IPERC de los trabajos que supervisa para poder observar la correcta aplicación y los cumplimientos de los controles establecidos. Evaluar en campo el cumplimiento de lo indicado en el IPERC del trabajo a su cargo (aplicable para empresas terceras permanentes). <p>Nota 1: Para los casos en los que las tareas que se ejecutan involucran la participación de personal de otras áreas de TCSA u otras empresas, el Supervisor Responsable del trabajo debe solicitar la presencia del Supervisor del área correspondiente o asumir la supervisión de toda la tarea, incluyendo al personal de las otras áreas de TCSA y de la empresa tercera.</p> <p>Nota 2: Para el caso de las empresas terceras no permanentes, en adición a la revisión y verificación de su Supervisor responsable, deben solicitar la revisión, y conformidad del Supervisor Responsable de la Empresa Tercera permanente que lo supervisa o de TCSA, según corresponda.</p>
3.7	<p>Supervisor / Responsable de SST (empresas terceras):</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitar y entrenar al personal en el presente procedimiento y en la elaboración del IPERC. Revisar y verificar el correcto llenado del IPERC para revisión del Supervisor Responsable del Trabajo de su empresa.
3.8	<p>Todo el personal de Transportadora Callao S.A. y de terceros que va a realizar tareas operativas (equipo de trabajo):</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente procedimiento, incluyendo la aplicación. Participar activamente en la elaboración del IPERC del trabajo que van a realizar, previo al inicio del trabajo. Revisar, adecuar el IPERC elaborado o elaborar un nuevo IPERC en caso las condiciones iniciales de trabajo cambien. Reconocer los peligros y riesgos para la SST y aspectos e impactos ambientales asociados a sus tareas antes de iniciarlas. Respetar y hacer respetar los controles establecidos para los riesgos e impactos identificados.
4.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
4.1	TCSA: Transportadora Callao S.A.
4.2	GG: Gerente General
4.3	SIG: Sistema Integrado de Gestión

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 108 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

4.4	IPERC: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.
4.5	ATS: Análisis de Trabajo de Seguro.
4.6	Accidente: Evento no deseado que da lugar a muerte, enfermedad, lesión, daño u otra pérdida.
4.7	Muerte: Efecto para la salud que produce una fatalidad.
4.8	Muertes múltiples: Efecto para la salud que produce varias fatalidades.
4.9	Incidente: Evento que dio lugar a un accidente o tuvo el potencial de llegar a ser un accidente.
4.10	Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a: las personas, equipos, procesos y ambiente.
4.11	Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
4.12	Evaluación del riesgo: Estimación de la magnitud del riesgo y decisión de si el riesgo es o no tolerable.
4.13	Riesgo Tolerable: Riesgo que ha sido reducido a un nivel aceptable por la organización, teniendo en cuenta sus obligaciones legales y su política de Seguridad y Salud Ocupacional.
4.14	Riesgo No Tolerable: Riesgo significativo según los criterios de nuestra organización
4.15	Seguridad: Libre de riesgo o daño inaceptable;
4.16	Salud y Seguridad Ocupacional: Condiciones y factores que afectan el bienestar de los empleados, personal temporal, contratistas, visitantes y cualquier persona en el lugar de trabajo.
	No conformidad: Desviación de los estándares de trabajo, prácticas, procedimientos, regulaciones, requerimientos o resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 109 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

4.17	Ocupacional, que podrían dar lugar, directa o indirectamente a lesión o enfermedad, daño a la propiedad, daño al lugar de trabajo o una combinación de estos.
4.18	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional: Parte de la gestión integral de la organización que gerencia los riesgos de la Seguridad y Salud Ocupacional asociados a la actividad de la empresa.
5.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA
5.1	Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5.2	D.S. 005-2012 Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5.3	RAD-010-2007 Norma Nacional sobre Seguridad y Salud Ocupacional Portuaria y lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una instalación portuaria.
5.4	RM 050-2013 Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
6.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1	El IPERC es revisado y validado por lo menos una vez al año; y a cada cambio necesario, ya sea por un accidente o incidente, identificación de nuevos peligros y riesgos, nuevos puestos de trabajos u otros relacionados.
6.2	Se define la probabilidad de ocurrencia del evento: Definición de Probabilidad (Tabla aplicable a Seguridad y Pérdida Material) <ul style="list-style-type: none"> • Muy Alta: Puede ocurrir varias veces al día. • Alta: Puede ocurrir una vez al día o en el transcurso de una semana. • Media: Puede ocurrir una vez al mes. • Baja: Puede ocurrir una vez al año. • Muy Baja: Puede ocurrir una vez en un lapso superior a un año.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 110 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

6.3	<p>Se define la consecuencia del evento:</p> <p>A.- Muertes múltiples: Más de una muerte.</p> <p>B.- Muerte: Solo una muerte.</p> <p>C.- Discapacidad Permanente / Enfermedad Profesional: Discapacidad con un porcentaje igual o superior al 15 % de invalidez.</p> <p>D.- Accidente con tiempo perdido: Accidente que considera 1 ó más días de Descanso Médico.</p> <p>E.- Accidente sin tiempo perdido: Accidente que considera cero días de Descanso Médico.</p>
------------	---

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 111 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

Para obtener la Magnitud de Riesgo, se deberá combinar la Probabilidad de la ocurrencia del peligro (indicadas en las columnas Z; Y; X; W; V) con la Consecuencia del evento peligroso (Indicadas en las filas A; B; C; D; E). El resultado o Magnitud de Riesgo (MR), determinará si el riesgo que estamos evaluando es tolerable o no. De acuerdo a la Tabla N°01: Evaluación de riesgos con daños personales.

Tabla N° 01: Evaluación de riesgos con daños personales

6.4

		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA					
		Muy Baja V	Baja W	Media X	Alta Y	Muy Alta Z	
C O N S E C U E N C I A	MUERTES MULTIPLES Efecto para la salud que produce varias fatalidades MUERTE	A	5	6	7	8	9
	Efecto para la salud que produce una fatalidad	B	4	5	6	7	8
	DISCAPACIDAD PERMANENTE Efecto para la salud irreversible	C	3	4	5	6	7
	ACCIDENTE CON TIEMPO PERDIDO Efecto para la salud de consideración, sin discapacidad	D	2	3	4	5	6
	ACCIDENTE SIN TIEMPO PERDIDO Efecto reversible para la salud, sin descanso médico	E	1	2	3	4	5
			Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta

Para obtener la Magnitud de Riesgo, se deberá combinar la severidad de la Consecuencia si se llega a materializar el riesgo, indicada en las filas A, B, C, D y E, y la Probabilidad de que ocurra, indicada en las columnas V, W, X, Y y Z.

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 112 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

6.5	<p>El resultado es la Magnitud de Riesgo (MR), y determinará si el riesgo que estamos evaluando es:</p> <p>Cualquier riesgo con valor igual o superior a 6 se considera un riesgo No tolerable.</p> <p>Cualquier riesgo con valores entre 4 y 5 se considera un riesgo Residual.</p> <p>Cualquier riesgo con valor igual o inferior a 3 se considera un riesgo Tolerable.</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 02: Nivel de intervención</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Nivel de intervención (NI)</th> <th>MR</th> <th>Significado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #90EE90;">I (ACEPTABLE)</td> <td style="background-color: #90EE90;"><=3</td> <td style="background-color: #90EE90;">Llevar el control operativo conforme se ha planeado y monitorearlo.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FFFF00;">II (TOLERABLE)</td> <td style="background-color: #FFFF00;">4 ó 5</td> <td style="background-color: #FFFF00;">Mejorar si es posible. Implementar controles operativos adicionales.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #FF0000;">III (NO ACEPTABLE)</td> <td style="background-color: #FF0000;">>=6</td> <td style="background-color: #FF0000;">Situación crítica. Corrección urgente. Cambiar el diseño del Proceso</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel de intervención (NI)	MR	Significado	I (ACEPTABLE)	<=3	Llevar el control operativo conforme se ha planeado y monitorearlo.	II (TOLERABLE)	4 ó 5	Mejorar si es posible. Implementar controles operativos adicionales.	III (NO ACEPTABLE)	>=6	Situación crítica. Corrección urgente. Cambiar el diseño del Proceso
Nivel de intervención (NI)	MR	Significado											
I (ACEPTABLE)	<=3	Llevar el control operativo conforme se ha planeado y monitorearlo.											
II (TOLERABLE)	4 ó 5	Mejorar si es posible. Implementar controles operativos adicionales.											
III (NO ACEPTABLE)	>=6	Situación crítica. Corrección urgente. Cambiar el diseño del Proceso											
6.6	<p>Para los riesgos No Tolerables y Residuales, se deberán establecer medidas de control y estas medidas deberán ser re - evaluadas para asegurar que los riesgos se transformen en tolerables.</p>												

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 113 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

6.7	Los riesgos No Tolerables a los cuales se le han establecidos medidas de control y se mantengan con un valor de 4 ó 5, serán considerados como riesgos Residuales (R) y se establecerán las medidas de control adicionales que permitan su constante monitoreo y administración.	
6.8	La verificación de la efectividad de las medidas de control, se deberá llevar a cabo a través de inspecciones y/u observaciones en terreno, planeadas o no, las cuales son registradas en los respectivos "Registros de Inspección".	
6.9	Los riesgos son Jerarquizados de mayor a menor magnitud para priorizar las medidas de control.	
6.10	Las medidas de control establecidas serán plasmadas en el respectivo Plan de Emergencia, de ser el caso.	
6.11	Para el caso específico de Transportadora Callao se considera el horario de trabajo de 7:30 am a 17:10 pm. De los cuales: <ul style="list-style-type: none"> • Personal 100% administrativo: 7 personas. • Personal de supervisión y administración: 30% supervisión y 70% oficina (7 personas) 	
6.12	<i>Las empresas contratistas permanentes de TCSA deberán adoptar el formato de IPERC del Anexo 1 del presente procedimiento; para el caso de las empresas contratistas temporales podrán ingresar con sus propios formatos de IPERC, pero cumpliendo con lo mínimo requerido en el presente procedimiento.</i>	
7.	DESARROLLO	
Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
7.1	Superintendente de SIG / Supervisor de SST de TCSA	Convocan a reunión para la participación y elaboración / revisión del IPERC identificando los procesos asociados a la empresa.
7.2	Superintendente de SIG / Supervisor de SST de TCSA	Identifica los subprocesos del proceso relacionado.
7.3	Superintendente de SIG /	Identifica los puestos de trabajo involucrados.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 114 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

	Supervisor de SST de TCSA	
7.4	Todo el personal de TCSA	Identifican los peligros asociados a cada subproceso.
7.5	Todo el personal de TCSA	Identifican los riesgos asociados a cada peligro identificado.
7.7	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Se evalúa el riesgo inicial, con una multiplicación simple entre la consecuencia, probabilidad y magnitud del riesgo.
7.8	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Se califica el riesgo como: Riesgo aceptable, riesgo tolerable o riesgo no aceptable. De acuerdo al acápite 6.5 (Tabla N°03: Nivel de intervención).
7.9	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Proponen como se gestionará el riesgo de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación / Sustitución - Controles de ingeniería - Controles administrativos - Uso de equipos de protección personal
7.10	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Se hace la segunda evaluación del riesgo, considerando las medidas de control a emplear; con una multiplicación simple entre la consecuencia, probabilidad y magnitud del riesgo.
7.11	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Se califica el riesgo residual.
7.12	Área de SIG de TCSA / Personal involucrado en la actividad	Si la calificación del riesgo residual es tolerable, se puede gestionar el riesgo con algún control operacional adicional. Fin del proceso.

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1 Página 115 de 116
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		

8.	REGISTROS
8.1	Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (P-SIG-13-F01)
9.	ANEXOS
9.1	Anexo 01: Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (P-SIG-13-F01)

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERAL DEL PUERTO DEL CALLAO		
Nº CÓDIGO TCSA-RISST-001	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TERMINAL PORTUARIO TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Ejemplar Nº 1
Versión: 02 Fecha de Elaboración: 25.06.20		Página 116 de 116

Anexo 01: Formato de matriz IPERC

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL - IPERC																
ÁREA: FECHA DE REVISIÓN: Nro. REVISIÓN:				REALIZADO POR: REVISADO POR: APROBADO POR:												
SUBPROCESO (DESCRIBIR EN DETALLE)	PUESTOS DE TRABAJO INVOLUCRADOS	PELIGROS	RIESGOS	1ra Evaluación Evaluación Inicial del Riesgo (sin medidas de control)				Gestión del Riesgo				2da Evaluación Evaluación del Riesgo Final (Con Medidas de Control)				Gestión del Riesgo
				CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	MAGNITUD DEL RIESGO	Calificación Inicial del Riesgo	Eliminación / sustitución	Controles de Ingeniería	Controles Administrativos	Uso de Equipos de Protección Personal	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	MAGNITUD DEL RIESGO	Calificación del Riesgo Residual	Control Operacional ADICIONAL

Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al Oficial de Protección

Propiedad de TRANSPORTADORA CALLAO S.A.